

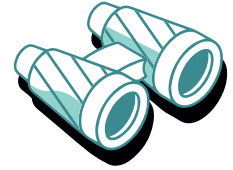


Primera edición. Agosto de 2024
Ciudad de México, México



INFORME DE HALLAZGOS
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
Y LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024



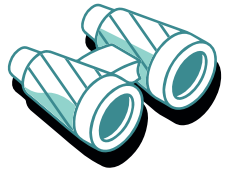


Informe de Hallazgos

INFORME DE HALLAZGOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

**Y LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL
PROCESO ELECTORAL
CONCURRENTE 2023-2024**





CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCIÓN POR LA JUSTICIA SOCIAL

Coordinadora General
Ángela Guerrero Alcántara

Coordinadora Libres para Elegir: Plataforma por los derechos políticos y la participación ciudadana en prisión

Coordinadora de Incidencia y Políticas Públicas
Valentina Lloret Sandoval

Coordinación de Interacción Comunitaria y Acción Participativa
María Ana del Valle Ojeda
Sergio Gallardo García

Coordinación de Administración
María Alexandra López Mares
Evelin Karen Sánchez Sánchez

Investigación
Valentina Lloret Sandoval
María Ana del Valle Ojeda
Sergio Gallardo García
Evelin Karen Sánchez Sánchez
Leticia Arlet Nería Durán

Redacción
Valentina Lloret Sandoval

Asesoría Jurídica
Haydée María González Cruz

Revisión Editorial
Gilmar Ayala Meneses

Diseño Editorial
Alejandra Viñas

«Esta publicación se realiza con el apoyo del Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral (FAMC) 2024».

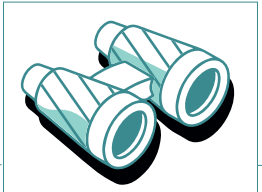
Las opiniones, análisis y/o recomendaciones no reflejan necesariamente el punto de vista del IIDH/CAPEL, del TEPJF, ni tampoco de los miembros del Comité Técnico de Evaluación.

Primera edición: agosto de 2024, Ciudad de México, México.

ÍNDICE INFORME DE HALLAZGOS

| | |
|---|----|
| I. Introducción | 4 |
| II. Características del proyecto | 5 |
| III. Antecedentes | 5 |
| IV. Características del modelo de operación del voto de personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024. | 9 |
| V. Principales resultados de la implementación del vppp en el pec 2023-2024 | 19 |
| VI. Principales hallazgos sobre el objetivo del movppp-pec 2023-2024 | 31 |
| VII. La Justicia Electoral | 38 |
| VIII. Conclusiones y Recomendaciones | 43 |
| IX. Bibliografía | 46 |
| X. Anexos | 48 |





I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se desarrollan las principales actividades, la información y los hallazgos relevantes de análisis sobre la restitución del derecho al voto de personas en prisión preventiva en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024¹ (PEC 2023-2024) que se llevaron a cabo gracias al apoyo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mediante el Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral (FAMC) 2024.

El objetivo principal de este informe es mostrar los avances y retos del derecho político al voto en prisión preventiva, así como presentar recomendaciones que buscan fortalecer y fomentar la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos políticos de las personas en prisión preventiva. Para lograrlo se llevaron a cabo acciones de observación electoral sobre las actuaciones de las autoridades administrativas electorales federales y de la Ciudad de México (CDMX). También se dio el seguimiento y análisis preliminar de sentencias electorales del poder judicial que pudieran resultar relevantes para la progresividad de este derecho que, desde nuestra perspectiva, deben visibilizarse, a fin de que sean incorporadas en las acciones de las autoridades administrativas electorales en futuros procesos electorales.

Es fundamental destacar que los resultados que se presentan en el informe son fruto del compromiso del CEA Justicia Social con la garantía y progresividad de los derechos políticos y de participación de las personas en prisión preventiva. Consideramos que la garantía y el respeto de estos derechos son el medio para contribuir al objetivo central de la organización sobre el acceso a la justicia social y a la reinserción social de población que está o ha estado en contacto con el sistema de justicia penal y

con experiencias de violencia en México, sus familias y comunidades. Es decir, para el CEA Justicia Social, la participación política de las personas privadas de la libertad representa la posibilidad de fortalecer el ejercicio efectivo de sus derechos mediante su restitución, así como los procesos de inclusión de estas personas y sus comunidades.

El informe, que a continuación se desarrolla, inicia con la exposición de las características del proyecto que da origen al informe. El segundo apartado presenta los antecedentes del voto de personas en prisión preventiva en México, así como un recuento general de su implementación desde la primera prueba piloto. El apartado cierra con el recuento de las acciones de observación electoral, de seguimiento y de incidencia que el CEA Justicia Social ha llevado a cabo desde 2021.

El tercer apartado describe las características del Modelo de Operación del voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral concurrente 2023-2024. Posteriormente, el cuarto apartado da cuenta de los principales resultados observados sobre la implementación del voto de personas en prisión preventiva. El quinto apartado muestra los principales hallazgos realizados por la organización.

El sexto apartado se centra en la justicia electoral. En este apartado, se analizan algunas sentencias que se consideran fundamentales en materia de derecho político al voto de personas en prisión preventiva. El informe se cierra con la sección de conclusiones, las cuales presentan las recomendaciones que se derivan de las actividades llevadas a cabo.

Finalmente, se incluye un instrumento que fue elaborado a través de la sistematización de las experiencias y los aprendizajes que el Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (CEA Justicia Social) ha acumulado por medio de diversas acciones de seguimiento a la restitución de este derecho desde la primera prueba piloto llevada a cabo

durante el proceso electoral 2020-2021. Mediante el instrumento denominado “Guía de Observación Electoral en contextos penitenciarios”, buscamos contribuir a la generación de herramientas para organizaciones o personas ciudadanas en general que estén interesadas en hacer observación electoral, lo que es un elemento necesario para que se siga garantizando este derecho de forma progresiva.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

OBJETIVOS

En el proyecto desarrollado por el CEA Justicia Social² titulado “Libres para Elegir: Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión”, se planteó la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivo General

Fomentar la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos políticos de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva por medio de un observatorio electoral con enfoque diferenciado y de género.

Objetivos Específicos

A. Documentar, sistematizar y analizar la jornada de voto anticipado de personas en prisión preventiva en centros penitenciarios de la Ciudad de México con el fin de llevar a cabo un análisis con respecto a sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportuni-

des para que pueda tomarse en cuenta en futuros ejercicios democráticos y de participación.

B. Monitorear y analizar mediante metodologías mixtas los juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, presentados por personas en prisión preventiva a nivel local en la Ciudad de México (CDMX), y a nivel nacional a fin de plantear estrategias que permitan ampliar la garantía de los derechos políticos de esta población, así como para procurar ampliar su participación.

C. Elaborar un manual de capacitación integral para la observación electoral del voto en contextos penitenciarios.

Para conocer a fondo la metodología, la forma de trabajo y los logros de cada objetivo se puede consultar el **anexo 1**.

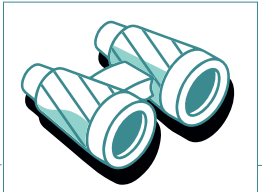
III. ANTECEDENTES

El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del TEPJF aprobó la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO³, en la que se determinó, con base en la presunción de inocencia, que las personas sin sentencia condenatoria tienen derecho a ejercer el voto. Como parte de los efectos de esta sentencia, el TEPJF ordenó que el INE implementara un programa para garantizar el derecho al voto, de forma paulatina y progresiva, para personas en prisión preventiva en las elecciones de 2024.

¹ En adelante se emplea PEC 2023-2024.

² Mediante el apoyo del FAMC 2024.

³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior. 20 de febrero de 2019. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf.



A raíz de esta resolución, el INE diseñó y aprobó el 3 de febrero de 2021⁴ el “Modelo de Operación del Voto de Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021 en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC_352/2018 y ACUMULADO”⁵. En este documento se señala que su objetivo es «establecer los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación de la prueba piloto del vppp...»⁶.

Posteriormente, tal y como se estableció en el MOVPPP, se publicaron en Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la conformación de Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021⁷, el 11 de marzo de 2021⁸.

En el marco del convenio de colaboración con el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS)⁹, el INE llevó a cabo, en 2021, una prueba piloto en cinco centros penitenciarios federales, en el que participaron 898 personas en prisión preventiva.

Durante el siguiente proceso electoral del Estado de Hidalgo 2021-2022, se implementó por segunda vez el voto de personas en prisión preventiva en cuatro centros penitenciarios locales, derivado de la reforma llevada a cabo el 31 de mayo de 2021 del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Señalando en el último párrafo de este artículo:

«La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no se le haya dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo»¹⁰.

Para este segundo ejercicio, el INE publicó, en diciembre de 2021, el “Modelo del Voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo”¹¹. Si bien este documento conservó prácticamente las mismas características del MOVPPP, se implementaron algunas mejoras que consideraron la experiencia del proceso electoral inmediato anterior. Las mejoras que se destacan son las siguientes:

- Inclusión de medios alternativos de información de manera previa a la jornada de voto anticipado mediante la transmisión de dos de los tres debates organizados por el IEEH.

- El segundo aspecto novedoso que incluyó el MOVPPP-Hidalgo fue la observación electoral por parte de representantes de los partidos políticos como de personas observadoras electorales.

En este proceso electoral participaron 116 personas en prisión preventiva, usuarias de cinco centros penitenciarios estatales seleccionados para el ejercicio.

Desde la implementación de la primera prueba piloto, el CEA Justicia Social coordinó los esfuerzos de varias organizaciones y colectivas para dar seguimiento a este ejercicio.

Finalmente, durante el proceso electoral en el Estado de México, 4530 personas en prisión preventiva, y 12 mujeres en la misma situación jurídica en el Estado de Coahuila tuvieron la posibilidad de ejercer su derecho al voto, lo que constituyó la última prueba piloto antes del actual proceso electoral 2023-2024. Del mismo modo que durante el proceso electoral 2021-2022 del Estado de Hidalgo se actualizaron tanto el MOVPPP como los Lineamientos.

Este ejercicio de implementación fue de suma importancia, ya que el Estado de México es la entidad con mayor número de centros penitenciarios y con el mayor número de personas privadas de la libertad¹². Sobre el caso de Coahuila, si bien el

ejercicio se limitó a un solo centro penitenciario femenino local, también puede considerarse una experiencia de aprendizaje que mostró las diferencias en las condiciones de seguridad y gobernabilidad entre los sistemas penitenciarios locales en México.

Desde la implementación de la primera prueba piloto, el CEA Justicia Social coordinó los esfuerzos de varias organizaciones y colectivas para dar seguimiento a este ejercicio¹³. Posteriormente, la organización siguió con los ejercicios de observación electoral y de incidencia con el fin de realizar recomendaciones que permitieran mejorar el ejercicio del derecho al voto de personas en prisión preventiva.

Así fue como, durante el proceso electoral local del Estado de Hidalgo 2021-2022, desde el CEA Justicia Social se diseñaron e implementaron talleres de educación cívica en tres de los cinco centros penitenciarios en los que se implementó el voto de personas en prisión preventiva.

En el 2022-2023, del Estado de México y Coahuila, se continuó con el ejercicio de observación electoral, principalmente en el Estado de México. En esta entidad, pudimos atestiguar algunas de nuestras recomendaciones y cómo fueron implementadas, por ejemplo, la de impartir cursos de educación cívica.

Ahora bien, en concordancia con una de nuestras principales observaciones incluidas desde nuestro primer informe sobre estos ejercicios que señalaba que se consideraba necesario «implementar más pruebas piloto en las entidades donde se llevarán a cabo los procesos electorales locales¹⁴», en el contexto específico de CDMX, la organización, en conjunto con instituciones aliadas como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), llevamos a cabo diversas acciones que se describen a continuación:

- Coordinación de la implementación de la primera prueba piloto del proceso de Presupuesto Participativo 2023-2024¹⁵, en dos centros penitenciarios

4 Ello mediante el Acuerdo INE/CG97/2021.

5 Desde la implementación de la primera prueba piloto, el INE actualizó el Modelo en cada uno de los ejercicios subsecuentes de 2021, 2022, 2023 y 2024, por lo que, en adelante se emplea MOVPPP para referirse a este primer Modelo.

6 INE. (2021). Modelo de Operación del Voto de Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021 en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC_352/2018 y ACUMULADO. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116844>.

7 INE. (2021) Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117956/CGor202102-26-ap-23-Lineamientos.pdf>.

8 En adelante se emplea Lineamientos 2020-2021.

9 Convenio INE/DJ/127/2020.

10 Código Electoral del Estado de Hidalgo. Reformado el 2 de julio de 2024, (México) Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cin_tillo/Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf.

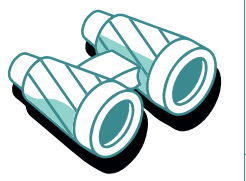
11 En adelante se emplea MOVPPP-Hidalgo para referirse a este Modelo.

12 De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria elaborado y publicado por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, hasta el mes de mayo de 2024, en el Estado de México, hay 21 centros penitenciarios. En este mismo documento se señala que su población privada de la libertad es de 35 519 personas; la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con 25 491 personas privadas de la libertad. Este documento se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_05.pdf.

13 Sobre los trabajos de la organización sobre esta primera prueba piloto se puede consultar Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021: observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva. Disponible en: <https://libresparaelegir.mx/>.

14 Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021: observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva. Disponible en: <https://libresparaelegir.mx/>.

15 El Presupuesto Participativo se reconoce en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México como un instrumento de democracia participativa. De acuerdo con el Artículo 166 de este ordenamiento, mediante este instrumento la ciudadanía ejerce su derecho decidir sobre la aplicación de recursos públicos para optimizar su entorno mediante la propuesta de proyectos que estén orientados «al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes».



de la entidad, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y el Reclusorio Preventivo Varonil Sur. Mediante la implementación de talleres de educación cívica, de presupuesto participativo y de acceso a la información pública se logró que 17 proyectos fueran dictaminados como viables y participaran en la Consulta de presupuesto participativo.

- Acompañamiento de los trabajos legislativos del Congreso de la Ciudad de México, mediante los cuales se logró que se reformara la ley electoral local reconociendo no sólo el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, sino que se amplió a los derechos de participación en los diversos instrumentos regulados en la entidad¹⁶.

- Impulso a la realización del primer debate llevado a cabo al interior de un centro penitenciario en México. Este ejercicio de acceso a la información se llevó a cabo en conjunto con el IECM y la SSC-CDMX durante el proceso electoral local de la CDMX 2023-2024¹⁷.

- En el marco del proceso electoral 2023-2024, durante el primer trimestre del año, el CEA Justicia Social elaboró la “Agenda de mujeres y población LGTBTTIQ+ privadas de la libertad en el contexto del proceso electoral 2023-2024 en la Ciudad de México”. Esta agenda se construyó con el fin de incluir en las agendas de los partidos políticos las necesidades y demandas de las mujeres privadas de la libertad. Esta agenda fue elaborada por mujeres cis y trans, así como población LGBT del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla. Para este ejercicio se sentaron las bases de herramientas y capacidades para la construcción de la agenda a

partir de la implementación de un taller. Finalmente, esta agenda resultante fue presentada a mujeres candidatas de todos los partidos políticos participantes en el proceso electoral de la Ciudad de México. Con ello, se logró visibilizar las principales demandas de esta población a mujeres que, paulatinamente, podrían ocupar espacios de toma de decisiones en la CDMX.

A lo largo de este apartado, hemos podido dar cuenta de las acciones que el INE ha llevado a cabo para garantizar el derecho al voto de las personas sin sentencia desde la implementación de la primera prueba piloto en el proceso electoral 2020-2021. Asimismo, se han podido observar las diversas actualizaciones, así como las acciones enfocadas a la progresividad de este derecho llevadas a cabo por la autoridad administrativa electoral. Sin embargo, el PEC 2023-2024 es de especial importancia, ya que la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO de la Sala Superior del TEPJF en su segundo resolutivo estableció que «el derecho de las personas en prisión preventiva se garantice para las elecciones del año dos mil veinticuatro»¹⁸.

Por ello, en el siguiente apartado, nos centraremos en el desarrollo de los principales componentes de los documentos normativos del voto de personas en prisión preventiva, así como de las acciones específicas del INE en el marco del PEC 2023-2024, tomando como referencia los procesos electorales anteriores a fin de llevar a cabo un análisis que permita presentar algunas recomendaciones que abonen al mejoramiento del ejercicio democrático, de la progresividad de los derechos políticos y de la participación de este grupo.

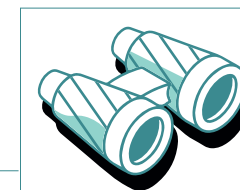
IV.

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

¹⁶ El 30 de mayo de 2023, el pleno del Congreso de la Ciudad México aprobó una reforma al artículo 5 del Código de Instituciones y procedimientos electorales de la entidad con el fin de garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

¹⁷ Este debate fue organizado por el IECM y la SSC-CDMX con el acompañamiento del CEA Justicia Social. Se llevó a cabo el 3 de mayo de 2024, en el Centro Varonil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla. El tema del debate fue el sistema de cuidados en el entorno familiar de las personas en prisión preventiva. En este ejercicio, intervinieron personas representantes de las tres candidaturas a la Jefatura de Gobierno, las cuales concurrieron en el proceso electoral local 2023-2024 de personas con cargos directivos en los partidos políticos que participarían.

¹⁸ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior. 20 de febrero de 2019. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf.



El 3 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG492/2023, se aprobó el “Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”¹⁹. Como se señaló, a continuación, se expondrán aquellos elementos que consideramos fundamentales para, por un lado, comprender el funcionamiento del MOVPPP-PEC 2023-2024 y, por otro, señalar las adecuaciones hechas desde la primera prueba piloto.

A. OBJETIVO DEL MOVPPP-PEC 2023-2024

El documento señala como objetivo general: «Regular el ejercicio del derecho al voto activo de las PPP, como medida de inclusión y nivelación, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para las elecciones, federal y locales del PEC.»²⁰.

Dicho objetivo muestra la importancia de ahora considerar el derecho al voto de las personas sin sentencia como una medida de inclusión y nivelación, en comparación con los procesos electorales anteriores.

¹⁹ En adelante se empleará MOVPPP-PEC 2023-2024.

²⁰ INE. (2023) Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. P. 7. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf>.

²¹ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará VPPP.

²² En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará SSPC.

²³ El PEC 2023-2024 se considera el proceso electoral más grande de la historia de México. En este proceso, se celebraron elecciones federales mediante las cuales se eligieron la Presidencia de la República, 128 escaños en el Senado de la República y 500 en la Cámara de Diputados. Asimismo, a nivel local se eligieron 8 Gubernaturas, una Jefatura de Gobierno, y más de 19 cargos en Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías.

²⁴ En orden cronológico, en el Estado de Hidalgo, el 31 de mayo de 2021, se reformó el artículo 5 del Código Electoral del Estado. En la CDMX, el 30 de mayo de 2023, se aprobó la reforma al artículo 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad. Finalmente, en el Estado de Chiapas, el 22 de septiembre de 2023, se publicó la reforma al artículo 6, numeral 8, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en el que señala que podrá llevarse a cabo la votación de manera anticipada de las PPP en la entidad.

²⁵ INE. (2023). Lineamientos para la organización de voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a1.pdf>.

B. ELEMENTOS GENERALES DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES

El MOVPPP-PEC 2023-2024 contempla la participación de todas las entidades federativas y distritos electorales del país en donde existan Centros Penitenciarios con personas en prisión preventiva usuarias. Del mismo modo que en los procesos electorales anteriores, se establece que los Centros Penitenciarios en que se instrumente el VPPP deberán contar con condiciones de infraestructura favorables para la instalación de mesas receptoras de voto, así como de seguridad.

Para la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva²¹ se requiere la coordinación entre el INE y las Secretarías de Seguridad Pública y Ciudadana de las entidades, así como la Federal²², la cual se formaliza mediante la firma de convenios marco de colaboración, tal como sucedió en los procesos electorales anteriores.

MODALIDAD DEL VOTO

Se mantiene la modalidad de voto presencial en los Centros Penitenciarios de forma anticipada en marco del PEC 2023-2024.

GEORREFERENCIA DEL VOTO

El PEC 2023-2024, como su nombre lo indica fue un proceso electoral concurrente en el cual se celebraron elecciones federales, así como locales de diverso tipo en las 32 entidades del país²³. Sin embargo, para el VPPP de acuerdo con el MOVPPP-PEC 2023-2024 para el caso de las elecciones federales se consideró únicamente la elección de la Presidencia. En lo que respecta a las elecciones locales, sólo se consideró a las entidades que derivado de reformas a su Legislación local se previera la implementación del VPPP. En este caso únicamente se encontraron el Estado de Hidalgo, la CDMX y el Estado de Chiapas²⁴.

Destaca que de acuerdo con los “Lineamientos para la organización de voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024”:

Para efectos de la emisión de su voto, en caso de ser precedentes las solicitudes, se considerará como domicilio de las PPP el que corresponda al Centro Penitenciario en el que estén recluidas²⁵.

REQUISITOS

Los requisitos solicitados para que las personas en prisión preventiva pudieran participar en el PEC 2023-2024, no difirieron notablemente a comparación de los procesos electorales anteriores y son los siguientes²⁶:

1. Estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado en territorio Nacional;

2. Encontrarse recluidas en alguno de los Centros Penitenciarios que se contemplen en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración;

3. Estar en el supuesto de prisión preventiva; esto es, no tener suspendidos sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la prisión y/o suspensión de derechos político-electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución.

4. Manifestar su intención de registrarse en la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para el Proceso

Electoral Concurrente 2023-2024²⁷, a través del llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva²⁸; y

5. Entregar a las JLE y/o JDE la SIILNEPP que será enviada a la DERFE para su revisión y determinación de procedencia²⁹.

OPERADORAS DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

En este aspecto, también pudieron ubicarse innovaciones, siendo la principal que, a diferencia de los procesos anteriores, a las Juntas Locales Ejecutivas³⁰ de las 32 entidades del país se sumaron como instancias del INPE encargadas de operar el VPPP las Juntas Distritales Ejecutivas³¹ en cuyo ámbito territorial de competencia se ubicaría un Centro Penitenciario con personas incluidas en la LNEPP. Específicamente las JLE bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores³² del INE fueron las

responsables de entre otras las siguientes actividades:

• Solicitar informes a las SSPC información sobre Centros Penitenciarios con condiciones para llevar a cabo el VPPP, número de personas en prisión preventiva.

• Conformar mesas de trabajo con las SSPC en donde se implementó el VPPP.

• Solicitud a SSPC de las bases de datos con información de las personas sin sentencia en cada centro penitenciario, fichas de registro, así como los datos biométricos de cada una de las personas incluidas en la base de datos.

• Coordinar trabajos logísticos para la instalación de mesas receptoras de voto

• Integrar los sobres paquetes electorales y distribuirlos

• Coadyuvar a la promoción del VPPP.

Por su parte las JDE bajo la coordinación de las JLE tuvieron la responsabilidad de³³:

• Entregar las invitaciones personalizadas a las PPP y recabar

las SIILNEPP, notificando en su momento la improcedencia o procedencia de éstas;

• Recibir el voto de las PPP;

• Integrar y aprobar la ubicación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VPPP³⁴;

• Visitar, notificar y capacitar a las personas Funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VPPP³⁵;

• Proponer al Consejo Distrital, para su aprobación, una relación de personal de la JDE que realice labores de suplencia, en caso de ausencia de las FMEC VPPP;

• Dar fe, a través de la función de oficialía electoral, del procedimiento de votación y la cadena de custodia de la documentación electoral del VPPP.

Para el caso de las tres entidades en las que se implementó el VPPP, los Organismos Públicos Locales³⁶ de las mismas colaboraron directamente durante el periodo de voto anticipado en los Centros Penitenciarios. Asimismo, los OPL les correspondió llevar a cabo acciones de difusión del VPPP.

²⁶ INE. (2023) Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. P. 14. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf>.

²⁷ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará LNEPP.

²⁸ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará SIILNEPP.

²⁹ Se ahondará más sobre este tema en el apartado referente a los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

³⁰ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará JLE.

³¹ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará JDE.

³² En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará DERFE.

³³ INE. (2023) Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. P. 8-9. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf>.

³⁴ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará MEC.

³⁵ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará DERFE.

³⁶ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará OPL.



Una vez explicadas las características generales del modelo, entonces detallaremos cada una de las fases del modelo que se han implementado para garantizar el derecho político al voto en prisión.

C. FASES DEL MODELO

Desde su primera implementación, el Modelo que sustenta el VPPP se compone de tres fases con actividades específicas para cada una. A continuación, se expondrán las actividades más relevantes de cada fase, profundizando sobre todo en aquellas que nos puedan permitir una comprensión más profunda del VPPP, y aquellas que significaron mejoras con respecto a los procesos electorales anteriores.

FASE I. ACTIVIDADES PREVIAS AL PERIODO DE VOTACIÓN

Esta fase contempla todas aquellas actividades que se consideran preparatorias para la emisión del voto de las personas en prisión preventiva.

A. Identificación de los Centros Penitenciarios

En orden cronológico la primera que se destaca es la identificación de los Centros Penitenciarios con las condiciones logísticas y de seguridad para llevar a cabo el VPPP. Esta actividad se llevó a cabo en las mesas de trabajo conformadas con las SSPC de las entidades que, mediante la firma de convenios marco de colaboración, mostraron su disposición a participar en el PEC 2023-2024.

B. Conformación de la LNEPP

La segunda actividad sustancial para la implementación del VPPP es la conformación de la LNEPP, la cual está a cargo de la DERFE y se norma mediante los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024"³⁷. Este documento tiene por objeto «establecer las bases para la conformación de la LNEPP³⁸», así como establecer las actividades que lleva a cabo el INE para el mismo fin.

Esta actividad parte del principio de que la inclusión de las personas en prisión preventiva en la LNEPP se hace únicamente por solicitud expresa de las personas.

En los Lineamientos 2023-2024 se mantienen las actividades sustanciales para la conformación de la LNEPP, que se establecieron desde la primera prueba piloto. Estas actividades se organizan en tres momentos específicos:

1. Registro de las personas en prisión preventiva

Estas actividades inician con la entrega de una base de datos por Centro Penitenciario participante en el VPPP, así como la ficha de registro de las personas sin sentencia. En el PEC 2023-2024 se estableció

como fecha de corte el 31 de diciembre de 2023. Es decir, las personas, cuyo ingreso sea después de esta fecha, no serían consideradas para la conformación de la LNEPP.

³⁷ En adelante se mencionará como Lineamientos 2023-2024.

³⁸ INE. (2023). Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10-aL.pdf>.

Con esa base de datos inicial, la DERFE realiza una primera verificación registral; es decir, identifica aquellos casos en donde las personas no estén inscritas en el Padrón Electoral y/o la Lista Nominal de Electores o que hayan sido dadas de baja. Esta primera verificación registral permite a la DERFE generar las SIILNEPP, las cuales son enviadas a las personas sin sentencia para que realicen una solicitud formal para ser inscritas en la LNEPP. La presentación de esta solicitud es un requisito para poder ejercer el derecho al voto.

En el primer caso se identifica a la persona como "no localizada", en el segundo como "bajas". El caso de "bajas", en los procesos electorales previos al proceso electoral 2022-2023 de los Estados de México y Coahuila de Zaragoza, significó una causal para declarar como no procedente el registro de las personas en la LNEPP. Sin embargo, esto fue modificado con el fin de maximizar los derechos político-electorales de las personas sin sentencia. Por ello, se estableció en los Lineamientos que en estos casos:

«[...] ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria; por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes confirmaron la situación de que se trata de PPP, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, también serán incluidos en el insumo para generar las SIILNEPP»³⁹.

Ahora bien, en los casos de "no localizados" en el marco del PEC 2023-2024, por primera vez se implementó un mecanismo que permitiera que «las personas sin un registro previo en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores pudieran solicitar su inscripción para ser incorporadas y votar en prisión preventiva»⁴⁰. Los documentos solicitados

en original para llevar a cabo el trámite son los siguientes:

- Comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización),
- Comprobante de domicilio reciente y
- Documento de identidad con fotografía vigente.

El resto del proceso de conformación de la LNEPP se mantuvo como en los procesos electorales anteriores, contemplando los siguientes momentos:

2. Envío de las SIILNEPP a los Centros Penitenciarios para que las personas realicen su llenado para manifestar su intención de participar.
3. Remisión de SIILNEPPP de las JLE a la DERFE.
4. Segunda verificación registral por parte de la DERFE.
5. Notificación de sobre procedencia e improcedencia de registros.
6. Periodo de presentación de inconformidades en caso de improcedencia del registro.
7. Conformación de LNEPP definitiva.

C. Difusión del Voto de Personas en Prisión Preventiva

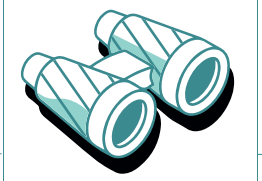
Así como desde la primera prueba piloto, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica⁴¹ es la principal responsable de la implementación de la estrategia de difusión del VPPP, en coordinación con las JLE, las JDE, los OPL y las autoridades penitenciarias de las entidades que participaron en el VPPP:

La DECEyEC fue la encargada de diseñar los materiales de difusión entre los que se previeron cuaderillos, folletos, infografías, carteles.

³⁹ INE. (2023). Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024. P. 9. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10-aL.pdf>.

⁴⁰ INE. (2024). Informe de credencialización de Personas en Prisión Preventiva. P. 3. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/172958/CGor202406-27-ip-06.pdf>.

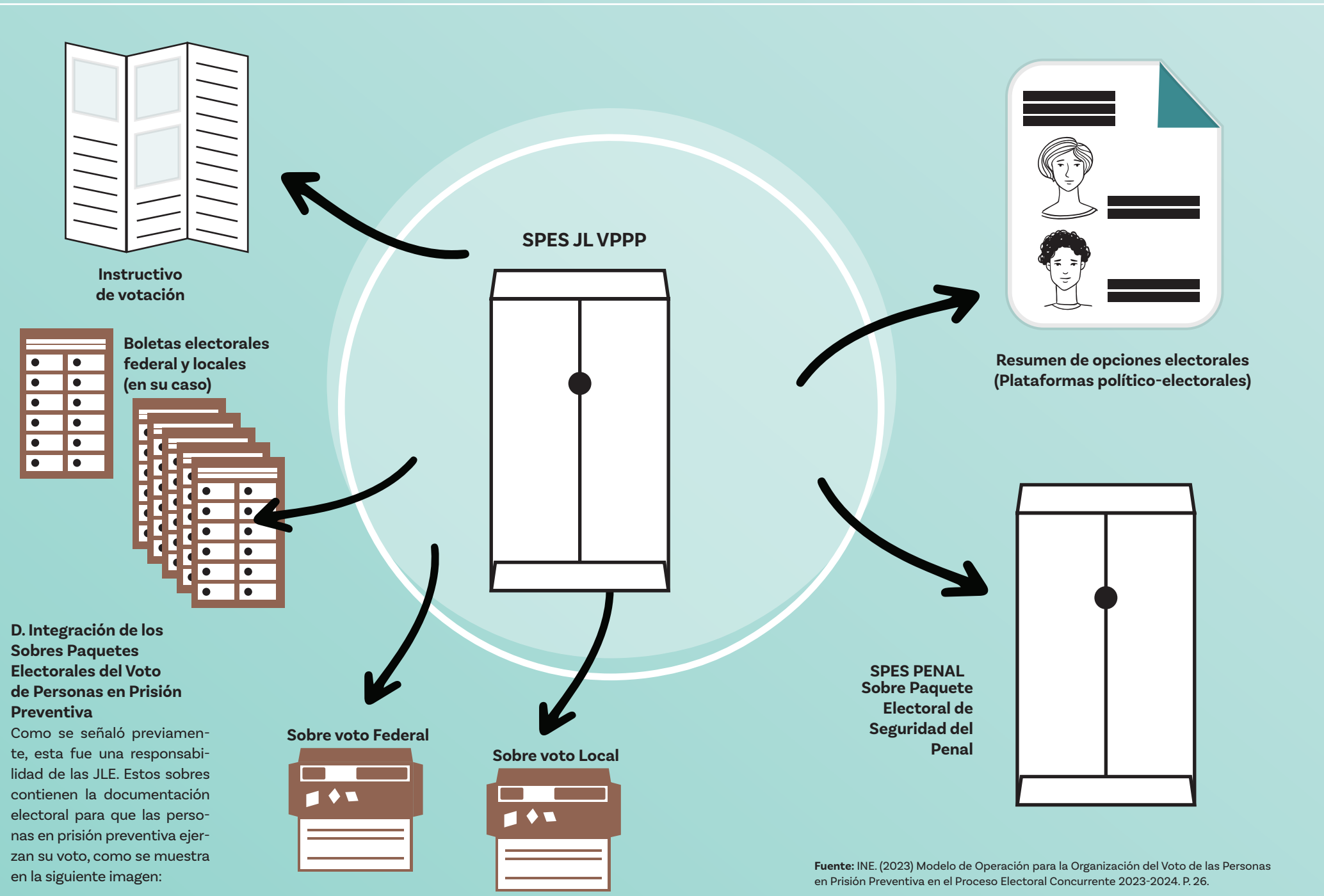
⁴¹ En concordancia con lo establecido en el MOVPPP-PEC 2023-2024 en adelante se usará DECEyEC.



Dentro de la estrategia de difusión se incluyen acciones enfocadas a garantizar el voto informado de las personas en prisión preventiva. Las actividades incluidas en este sentido son las siguientes:

- Documento con las propuestas político-electorales de las candidaturas federales y locales en el caso de Hidalgo, CDMX y Chiapas. Este documento se incluye en los Sobres que contienen las boletas electorales y son consultas por las personas sin sentencia en el mismo momento en que ejercen su derecho al voto.
- Transmisión de los debates presidenciales. Para esta actividad, las JLE llevaron a cabo las gestiones necesarias con las autoridades penitenciarias para permitir la transmisión de los debates presidenciales al interior de los Centros Penitenciarios.
- Difusión de los Foros de Contraste de Plataforma Electorales 2024. Estos foros fueron organizados por el INE con el fin de garantizar a la ciudadanía en general el acceso a la información sobre las plataformas de las personas candidatas. Estos fueron transmitidos únicamente en Centros Penitenciarios de la CDMX.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SPES JL VPPP



E. Conformación de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva

Del mismo modo que en los procesos electorales anteriores, se integran MEC VPPP exclusivas para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos de personas en prisión preventiva. Para su conformación, las JDE insaculan un por ciento más de personas ciudadanas para conformar las Mesas Directivas de Casilla del PEC 2023-2024. De este universo de personas, se seleccionan las FMEC VPPP, considerando que sus domicilios correspondan con distritos electorales locales en donde se ubiquen MEC VPPP.

La novedad presentada por el MOVPPP-PEC 2023-2024 en este aspecto fue que, en lugar de instalar una sola MEC VPPP por entidad, se estableció la instalación de varias MEC VPPP en los Consejos Distritales con VPPP, después de aprobarse una por cada 750 personas sin sentencia.

Igual que en los procesos electorales anteriores, la DECEyEC fue la encargada de coordinar la capacitación de las personas integrantes de la MEC VPPP en conjunto con las JLE y las JDE.

F. Observación Electoral

Cómo se estableció desde el MOVPPP-Hidalgo, la figura de personas electorales fue incluida para el VPPP. Las personas interesadas en llevar a cabo actividades de observación electoral se acreditan de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INE, tras establecer como fecha límite para la acreditación el 21 de abril de 2024.

Del mismo modo que se llevó a cabo durante el proceso electoral 2023-2024 del Estado de México y Coahuila, el procedimiento para que las personas acreditadas pudieran participar del periodo de votación anticipada fue la insculación. Este proceso se realizó en los Consejos Distritales de las JLE.

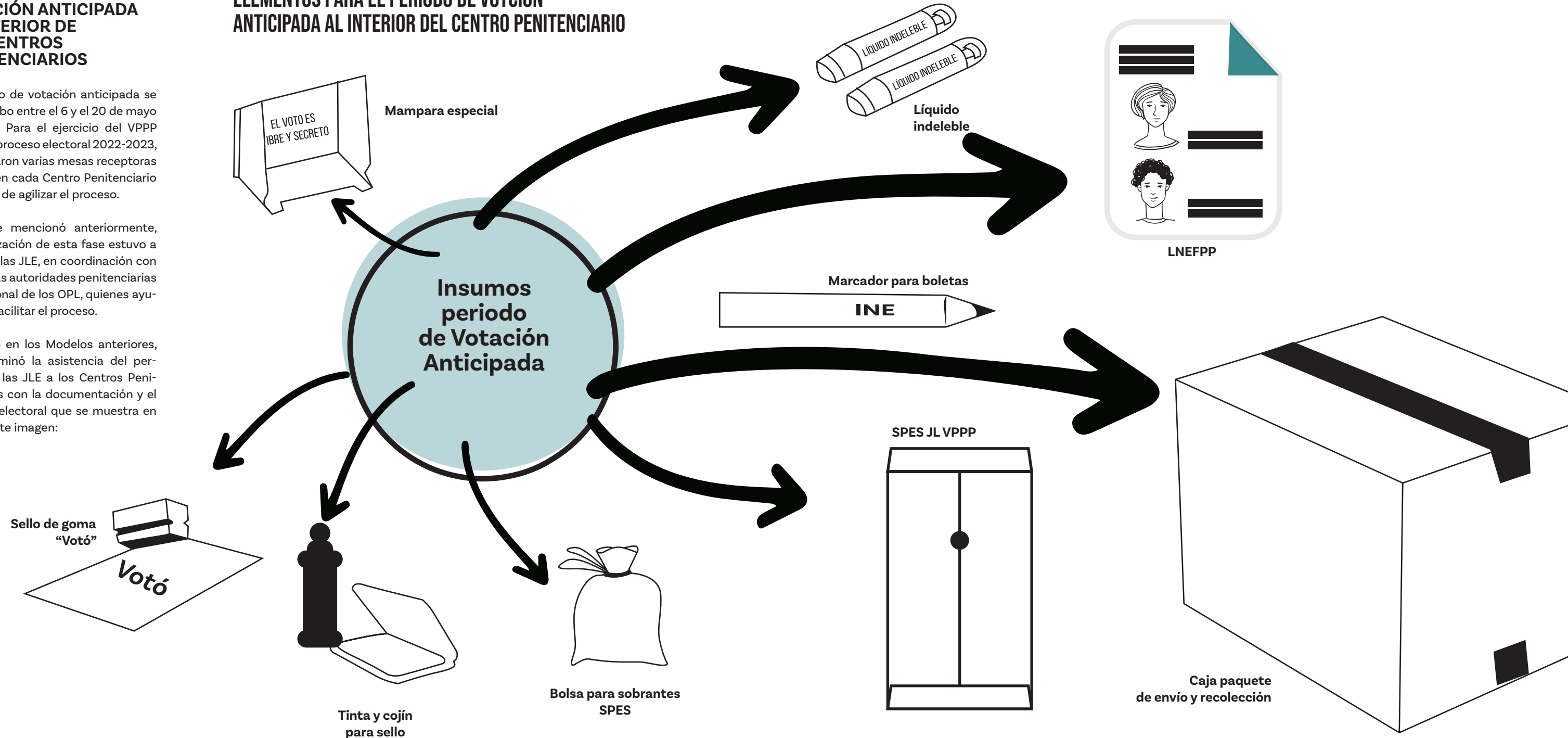
II. PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

El periodo de votación anticipada se llevó a cabo entre el 6 y el 20 de mayo de 2024. Para el ejercicio del VPPP desde el proceso electoral 2022-2023, se instalaron varias mesas receptoras de voto en cada Centro Penitenciario con el fin de agilizar el proceso.

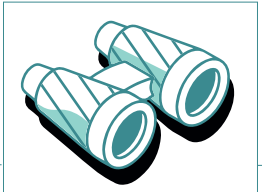
Como se mencionó anteriormente, la organización de esta fase estuvo a cargo de las JLE, en coordinación con las JDE, las autoridades penitenciarias y el personal de los OPL, quienes ayudaron a facilitar el proceso.

Tal como en los Modelos anteriores, se determinó la asistencia del personal de las JLE a los Centros Penitenciarios con la documentación y el material electoral que se muestra en la siguiente imagen:

ELEMENTOS PARA EL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA AL INTERIOR DEL CENTRO PENITENCIARIO



Fuente: INE. (2023) Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. P. 26



Durante el periodo de votación anticipada se mantuvo la presencia de personal del INE, de los OPL, de las personas observadoras electorales, de las representaciones de los partidos políticos, así como de los representantes de organismos de derechos humanos.

El procedimiento que se siguió en cada Centro Penitenciario mantuvo las mismas características principales de procesos de VPPP de años anteriores. Los pasos seguidos se enlistan a continuación:

1. Personal del Centro Penitenciario conduce a las personas funcionarias de las JLE al lugar designado para la instalación de las mesas de receptoras del voto.
2. Se procede a instalar una mesa para el personal del INE y la documentación electoral, así como el número de mesas receptoras del voto que el espacio permita.
3. Se instala a las personas en prisión preventiva en el área designada para esperar a ser llamadas de acuerdo con el orden de la LNEPP correspondiente al Centro Penitenciario
4. Una vez verificada la coincidencia del nombre de la persona con el registro en la LNEPP se hace entrega del SPES para posteriormente dirigirse a la mesa receptora del voto.
5. Una vez en la mesa receptora, las personas en prisión preventiva tienen la oportunidad de revisar los documentos contenidos en los mismos y emitir su voto.
6. Una vez emitido el voto, las boletas son introducidas al sobre voto federal y local en el caso de Hidalgo, CDMX y Chiapas, y posteriormente al SPES para ser devuelto al personal del INE, quienes los

colocan en las cajas paquete de envío y recolección.

Al final de cada día de votación anticipada, las cajas paquete de envío y recolección con los SPES son enviadas a las JDE correspondientes para su resguardo hasta el día de la jornada electoral, fecha en la cual MEC VPPP realizan el correspondiente escrutinio y cómputo.

La mejora que se identificó en este punto fue la inclusión de un sistema de control sobre la documentación electoral que se empleó en el periodo de votación anticipada, como mecanismo para garantizar la certeza del VPPP. En este sistema, las JDE dieron fe a través de la función de oficialía electoral, del procedimiento de votación y la cadena de custodia de la documentación electoral del VPPP

III. ACTIVIDADES POSTERIORES AL PERIODO DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Durante esta tercera fase las actividades más relevantes que establece el MOVPP-PP-PEC 2023-2024, que, además, mantienen las mismas características desde la primera prueba piloto:

- Preparación de documentación y materiales para el escrutinio y cómputo en las ME VPPP, actividad a cargo de la DECEyEC.
- Escrutinio y cómputo del VPPP, a cargo de los FMEC VPPP.
- Incorporación de resultados del VPPP al Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos Estatales y Distritales en el ámbito federal y local

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VPPP EN EL PEC 2023-2024

A. Entidades federativas participantes

Para marzo de 2024, 30 entidades habían firmado los convenios marco de colaboración; las 3 entidades con procesos locales, los convenios específicos correspondientes. Únicamente, en los Estados de Yucatán y Veracruz se presentaron demoras para su firma.

En el primer caso la autoridad penitenciaria señaló que no contaba con la información de las personas en prisión preventiva en los formatos que le requería el INE. Finalmente, el 19 de marzo de 2024, fue entregada la información solicitada por la DERFE. Sin embargo, por haberse excedido los plazos establecidos, no fue posible implementar el VPPP en la entidad. Esto negó el derecho al voto de 335 personas sin sentencia.

En el caso del Estado de Veracruz, se dio una negativa explícita por parte del gobierno estatal, que se manifestó de manera pública por su titular en medios de comunicación⁴². El 13 de marzo, el Director General de Jurídico y Gobierno notificó a la JLE de Veracruz la decisión de no implementar el VPPP al no estar legislado en su Constitución Estatal.

B. Centros Penitenciarios participantes

Al considerar los datos anteriores, participaron 215 Centros Penitenciarios federales y locales ubicados en 31 estados de la República Mexicana. En la siguiente imagen es posible observar la distribución de centros penitenciarios por estado con condiciones de logística y seguridad, así como con población en prisión preventiva que se encontraba en posibilidades de ejercer su derecho al voto al corte del 31 de diciembre de 2023.

CONFORMACIÓN DE LA LNEPP POR ENTIDAD Y CENTRO PENITENCIARIO

| Entidades | Centros Penitenciarios |
|----------------------|------------------------|
| Aguascalientes | 2 |
| Baja California | 5 |
| Baja California Sur | 4 |
| Campeche | 2 |
| Chiapas | 15 |
| Chihuahua | 9 |
| Ciudad de México | 7 |
| Coahuila de Zaragoza | 3 |
| Colima | 4 |
| Durango | 4 |
| Guanajuato | 3 |
| Guerrero | 11 |
| Hidalgo | 12 |
| Jalisco | 12 |
| México | 21 |
| Michoacán de Ocampo | 12 |
| Morelos | 8 |
| Nayarit | 4 |
| Nuevo León | 4 |
| Oaxaca | 9 |
| Puebla | 14 |
| Querétaro | 4 |
| Quintana Roo | 3 |
| San Luis Potosí | 5 |
| Sinaloa | 14 |
| Sonora | 8 |
| Tabasco | 5 |
| Tamaulipas | 5 |
| Tlaxcala | 2 |
| Veracruz | 3 |
| Zacatecas | 3 |
| Total | 215 |

Fuente: INE. (2024). <https://ine.mx/voto-de-las-personas-en-prision-preventiva-proceso-electoral-2024/>.

En el caso de la CDMX, se determinaron los siguientes siete Centros Penitenciarios para la implementación del VPPP.

CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CDMX PARTICIPANTES EN EL VPPP

| |
|---|
| Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO) |
| Centro Femenil de Reinserción Social (CEFERESO) Santa Martha Acatitla |
| Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha Acatitla |
| Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I (CEVASEP I) |
| Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Norte |
| Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Oriente |
| Reclusorio Preventivo Varonil Sur |

Fuente: Elaboración propia con base en IECM. (2024) Informe sobre las jornadas de votación y resultados del Voto Anticipado en Prisión Preventiva 2024.

El motivo principal para la exclusión de los seis Centros Penitenciarios ubicados en la CDMX fue que no se encontraron personas en prisión preventiva con posibilidades de ejercer su derecho al voto en estos espacios.

C. Conformación del LNEPP⁴³

La conformación de la LNEPP a nivel nacional partió de un universo de 63 342 personas en prisión preventiva. Una vez llevada a cabo la primera verificación registral se entregaron 47 480 SIILNEPP a las personas que cumplían con el dictamen de procedencia por parte de la DERFE.

Finalmente, después del registro voluntario de las personas, y la segunda verificación registral, el 30 de abril, mediante el Acuerdo del Consejo General del INE/CG454/2024 la LNEPP se integró por 30 mil 391 personas en prisión preventiva. A este número, se sumaron 556 personas por resoluciones favorable a Juicios de protección de Derechos de la Ciudadanía

interpuesto contra la improcedencia de sus registros.

Con ello, la LNEPP se conformó por **30 947 personas sin sentencia, 2585 mujeres y 28 362 hombres**. En la siguiente imagen estos datos se desglosan por estado:

| Cvo. | Entidad | Hombres | Mujeres | Total |
|------|----------------------|---------|---------|--------|
| | Total | 28 362 | 2585 | 30 947 |
| 1 | Aguascalientes | 214 | 33 | 247 |
| 2 | Baja California | 653 | 74 | 727 |
| 3 | Baja California Sur | 179 | 6 | 185 |
| 4 | Campeche | 86 | 7 | 93 |
| 5 | Chiapas | 1083 | 48 | 1131 |
| 6 | Chihuahua | 794 | 119 | 913 |
| 7 | Ciudad de México | 1845 | 164 | 2009 |
| 8 | Coahuila de Zaragoza | 194 | 17 | 211 |
| 9 | Colima | 159 | 11 | 170 |
| 10 | Durango | 1131 | 54 | 1185 |
| 11 | Guanajuato | 343 | 0 | 343 |
| 12 | Guerrero | 399 | 24 | 423 |
| 13 | Hidalgo | 836 | 88 | 924 |
| 14 | Jalisco | 3012 | 196 | 3208 |
| 15 | México | 4623 | 444 | 5067 |
| 16 | Michoacán de Ocampo | 882 | 104 | 986 |
| 17 | Morelos | 456 | 292 | 748 |
| 18 | Nayarit | 789 | 41 | 830 |
| 19 | Nuevo León | 2237 | 174 | 2411 |
| 20 | Oaxaca | 932 | 32 | 964 |
| 21 | Puebla | 1580 | 179 | 1759 |
| 22 | Querétaro | 133 | 22 | 155 |
| 23 | Quintana Roo | 814 | 78 | 892 |
| 24 | San Luis Potosí | 759 | 55 | 814 |
| 25 | Sinaloa | 591 | 25 | 616 |
| 26 | Sonora | 1887 | 149 | 2036 |
| 27 | Tabasco | 607 | 41 | 648 |
| 28 | Tamaulipas | 582 | 52 | 634 |
| 29 | Tlaxcala | 231 | 22 | 253 |
| 30 | Veracruz | 272 | 0 | 272 |
| 31 | Zacatecas | 59 | 34 | 93 |

Fuente: INE. (2024) Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

43 INE. (2024) Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

En el cuadro anterior, se puede observar que, en la CDMX, la LNEPP se integró por 2010 personas, de las cuales 162 fueron mujeres y 1848, hombres. De acuerdo con datos del IECM, 1459 estuvieron inscritas en la LNEPP y 551 obtuvieron una resolución favorable emitida por la autoridad jurisdiccional mediante JDC⁴⁴.

Sobre el proceso de inscripción al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva que el MOVPPP-PEC 2023-2024 incluyó de forma innovadora, los resultados que se obtuvieron no fueron favorables, en el sentido de que el número de personas sin sentencia que pudieron llevar a cabo el trámite no fue significativo.

De acuerdo con el INE⁴⁵, de un universo de 15 242 fueron identificadas como no localizadas en el Padrón electoral o la Lista Nominal, 6543 personas sin sentencia manifestaron su interés de llevar a cabo el trámite de inscripción. Sin embargo, sólo se logró incorporar a 444 personas; es decir, el 6.78%. De estas, 67 fueron inscripciones y 377 actualizaciones.

Entre los principales obstáculos para el éxito de este proceso que el INE identificó, se encontraron en orden de acuerdo con la frecuencia:

1. No presentación de documentos requeridos o presentación en copia.
2. Las personas en prisión preventiva no se presentaron a realizar el trámite.
3. Impedimento de la autoridad penitenciaria para el acceso del personal del INE para la realización del trámite

En el caso de la CDMX, se presentaron 92 solicitudes de empadronamiento: ninguna de estas tuvo un resultado positivo. En todos los casos se debió a que no se presentaron los documentos requeridos.

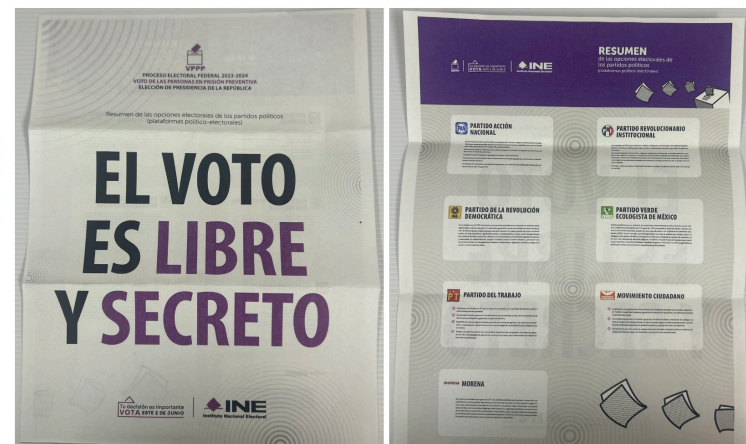
D. Difusión

Sobre la difusión de los resultados que reporta el INE⁴⁶ es posible afirmar que la estrategia se centró, principalmente, en publicaciones en redes sociales, con un total de 619 publicaciones. Los medios menos empleados fueron la distribución de materiales impresos, con un total de 39 acciones desarrolladas.

Ahora bien, en lo que respecta a acciones enfocadas a las personas en prisión preventiva al interior de los Centros Penitenciarios en las entidades participantes se destacan las acciones referentes a la ubicación de carteles de difusión diseñados por la DECEyEC, la distribución de volantes, trípticos e infografías. Únicamente, la CDMX y el Estado de Guanajuato llevaron a cabo talleres de difusión y una plática informativa respectivamente.

Sobre la transmisión de debates, el INE reporta que el primer debate se transmitió en 195 Centros Penitenciarios; el segundo, en 194; el tercero y último, únicamente en 31. Respecto al material impreso específico que acerca información sobre las propuestas de las personas candidatas y los partidos políticos, como en los procesos electorales anteriores, se incluye en los SPES un documento que sintetiza las plataformas electorales y que las personas pueden consultar una vez que se encuentran en las mesas de votación.

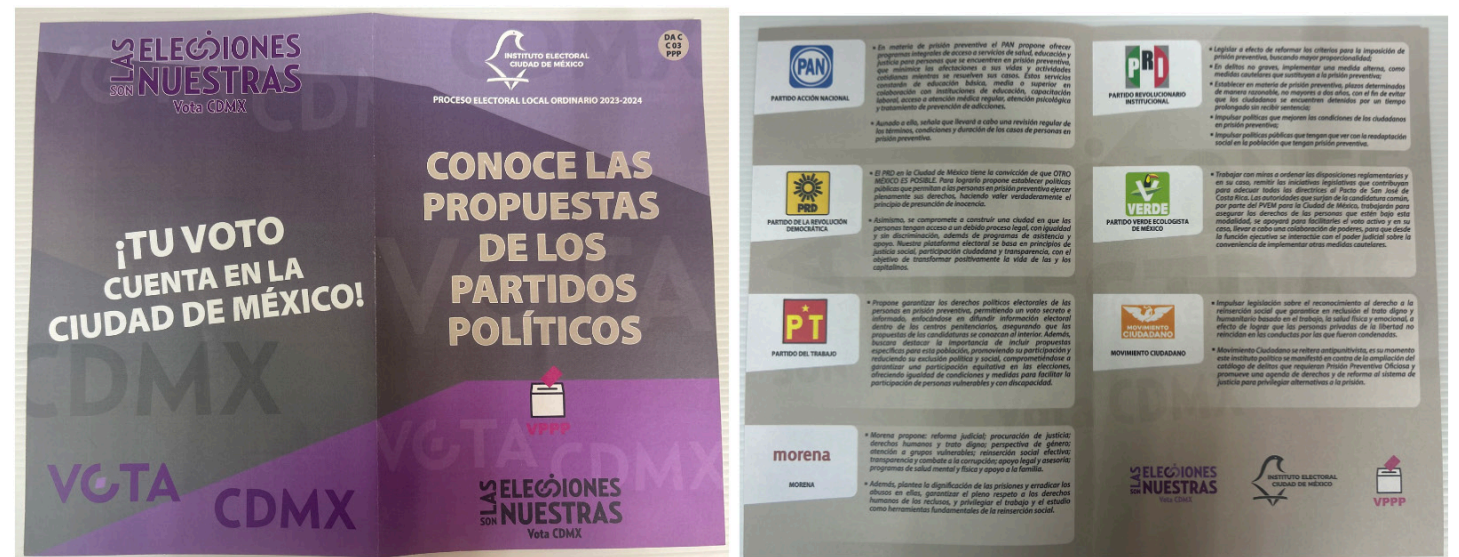
RESUMEN DE OPCIONES ELECTORALES INE



Fuente: Imágenes de ejemplares donados al CEA Justicia Social por personas en prisión preventiva.

El IECM por su parte generó su propio documento de plataformas electorales para la elección local, el cual también se incluyó en los SPES. Sin embargo, también diseñó y distribuyó un documento específico en los Centros Penitenciarios en visitas previas al periodo de votación anticipada.

RESUMEN DE OPCIONES ELECTORALES, SPES, IECM



Fuente: Imágenes de ejemplares donados al CEA Justicia Social por personas en prisión preventiva.

RESUMEN DE OPCIONES ELECTORALES, DISTRIBUCIÓN PREVIA, IECM



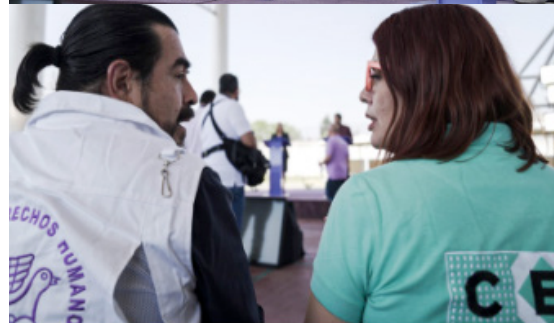
Fuente: Imágenes de ejemplares donados al CEA Justicia Social por personas en prisión preventiva.

44 IECM. (2024) Informe sobre las jornadas de votación y resultados del Voto Anticipado en Prisión Preventiva 2024.

45 INE. (2024) Informe de credencialización de Personas en Prisión Preventiva. P. 3. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/172958/CGor202406-27-ip-06.pdf>.

46 NE. (2024) Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

Se destaca el papel pionero del IECM en esta materia, puesto que garantizó acciones de difusión mediante la intervención de la Ludoteca Cívica Infantil (LUCI) con talleres de difusión e invitación a la participación en los siete Centros Penitenciarios participantes el VPPP. Además, implementó acciones que buscaron garantizar el derecho a un voto informado, mediante la distribución de materiales que contenían la oferta de las candidaturas locales y, principalmente, la organización del primer debate al interior de un Centro Penitenciario en la CDMX en conjunto con nuestra organización.



Fuente: Fotografías capturadas por integrantes del CEA Justicia Social, el 3 de mayo de 2024

E. Participación

De las 30 947 personas en prisión preventiva inscritas en la LNEPP, el 85.83% emitió su voto; es decir, 26 563 personas, de las cuales 2200 son mujeres y 24 363, hombres.

Las principales causas de la no participación se observan en el siguiente cuadro:

CAUSAS DE LA NO PARTICIPACIÓN

| Causa | Número de personas |
|---|--------------------|
| Sentencia (libertad o privación de la libertad) | 3319 |
| Negativa a participar | 547 |
| Cambio de medida cautelar | 263 |
| Cambio de Centro Penitenciario | 98 |
| Audiencia / diligencia procesal | 50 |
| Atención médica | 40 |
| Aislamiento | 4 |
| Otros | 59 |

Fuente: Elaboración propia con base en: INE. (2024) Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

En el caso de la CDMX, participó el 9.54% de las personas con posibilidad de hacerlo; es decir, 1799 personas emitieron su voto, de las cuales 145 son mujeres (8.1%) y 1654, hombres (91.9%). La principal causa de la no participación que se reporta es la negativa a participar con 119 casos, seguido de la determinación de sentencia con 496 personas.

F. Conformación de Mesas de Escrutinio y Cómputo

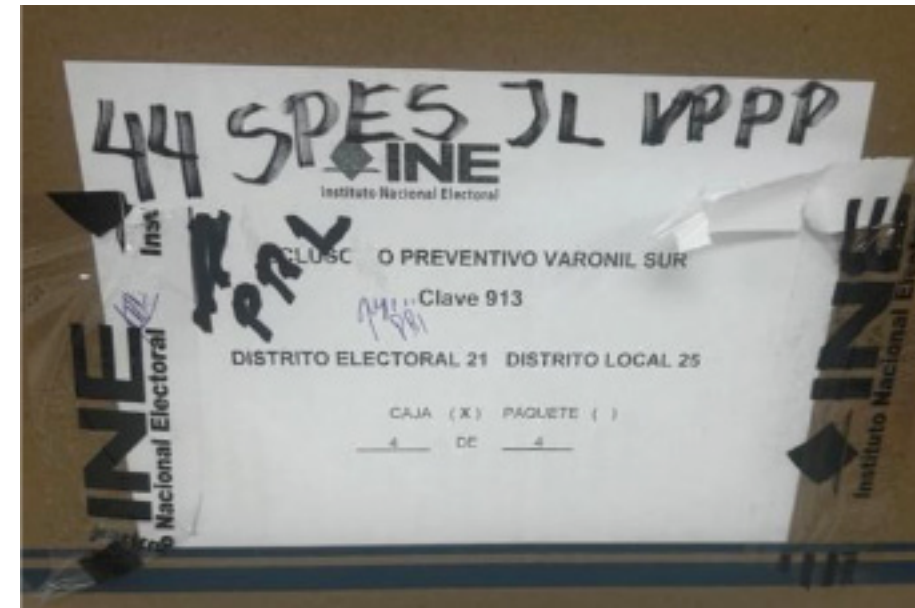
En los Consejos Distritales de 141 Distritos Federales se aprobó la integración de 150 MEC: una por cada 750 personas en prisión preventiva. El número de MEC varió en cada entidad dependiendo del número de personas en prisión preventiva que participaron en el VPPP. El Estado de México fue la entidad con el mayor número de MEC, debido a que es la entidad con el mayor número de personas privadas de la libertad en México y la que cuenta con más personas registradas en la LNEPP⁴⁷. En estas, 150 MEC participaron 590 personas insaculadas como funcionarias que llevaron a cabo el escrutinio y cómputo del VPPP: Finalmente, en la CDMX, se instalaron 6 MEC correspondientes a 5 Distritos Electorales Locales.



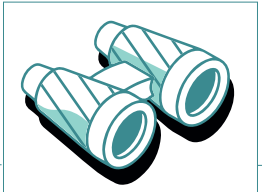
Fuente: Fotografía capturada por integrantes del CEA Justicia Social, el 2 de junio de 2024.



Fuente: Fotografías capturadas por integrantes del CEA Justicia Social, el 2 de junio de 2024.



⁴⁷ De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria elaborado y publicado por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social hasta el mes de mayo de 2024, en el Estado de México, hay 21 centros penitenciarios. La entidad que le sigue es Puebla con 20 centros penitenciarios. En este mismo documento se señala que su población privada de la libertad es de 35 519 personas. La Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con 25 491 personas privadas de la libertad. Este documento se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_05.pdf.



G. Resultados electorales

De acuerdo con el Sistema de Cómputos Distritales 2024 los resultados del VPPP a nivel federal por la Presidencia son los siguientes:

RESULTADOS VPPP PRESIDENCIA POR PARTIDO POLÍTICO

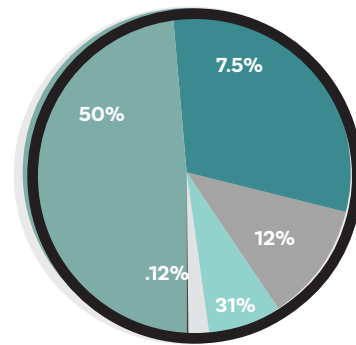
| Partido | Votos | Porcentaje |
|--|---------------|-------------|
| Partido Acción Nacional (PAN) | 1825 | 6.8436% |
| Partido Revolucionario Institucional (PRI) | 3470 | 13.0123% |
| Partido de la Revolución Democrática (PRD) | 435 | 1.6312% |
| Partido Verde Ecologista de México (PV) | 1161 | 4.3536% |
| Partido del Trabajo | 1143 | 4.2861% |
| Movimiento Ciudadano (MV) | 3194 | 1.9773% |
| Partido Morena | 12 440 | 46.6994% |
| PAN-PRI-PRD | 388 | 1.4549% |
| PAN-PRI | 58 | 0.2174% |
| PAN-PRD | 11 | 0.0412% |
| PRI-PRD | 9 | 0.0337% |
| PV-PT-MORENA | 1234 | 4.6274% |
| PV-PT | 40 | 0.1499% |
| PV-MORENA | 131 | 0.4912% |
| PT-MORENA | 202 | 0.7574% |
| Candidaturas no registradas | 39 | 0.1462% |
| Votos Nulos | 887 | 3.3262% |
| TOTAL | 26 667 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en INE. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>.

RESULTADOS VPPP PRESIDENCIA POR PERSONA CANDIDATA

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Claudia Sheinbaum Pardo | 16 351 | 61.3155% |
| Xóchitl Gálvez Ruiz | 6196 | 23.2347% |
| Jorge Álvarez Máynez | 3194 | 11.9774% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 39 | 0.1462% |
| VOTOS NULOS | 887 | 3.3262% |
| TOTAL | 26 667 | 100% |

- Claudia Sheinbaum Pardo 31%
- Xóchitl Gálvez Ruiz 12%
- Jorge Álvarez Máynez 7.5%
- VOTOS NULOS 2%
- CANDIDATURAS NO REGISTRADAS .12%
- TOTAL 50%



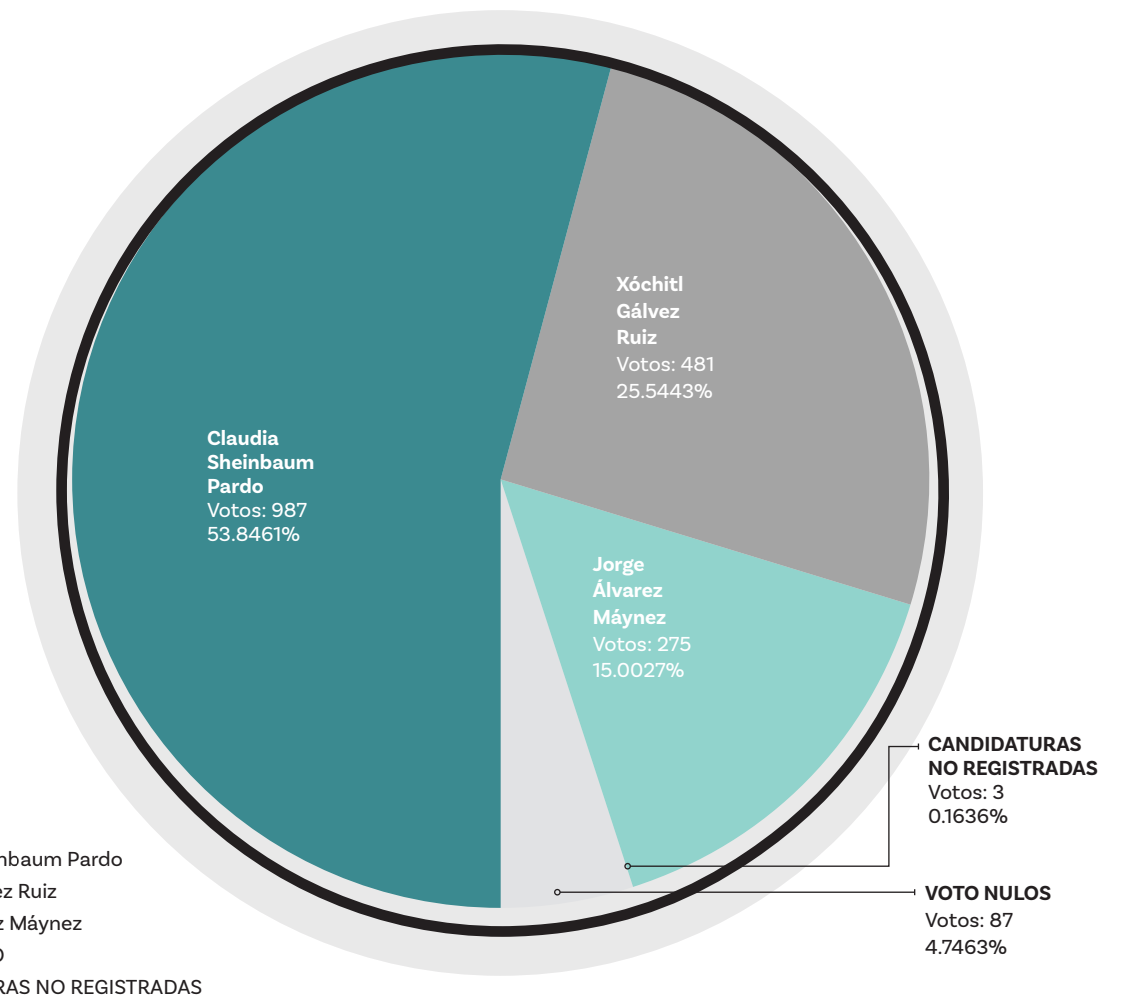
Fuente: De elaboración propia con base en INE. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>.

Fuente: De elaboración propia con base en INE. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>.

EN LA CDMX, EL VPPP INCLUYÓ, ADEMÁS DE LA PRESIDENCIA, LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS ALCALDÍAS Y LAS DIPUTACIONES LOCALES. LOS RESULTADOS SON LOS SIGUIENTES:

Presidencia RESULTADOS VPPP CDMX PRESIDENCIA POR PERSONA CANDIDATA

TOTAL 1833 VOTOS / 100%



- Claudia Sheinbaum Pardo
- Xóchitl Gálvez Ruiz
- Jorge Álvarez Máynez
- VOTOS NULO
- CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

Fuente: De elaboración propia con base en INE. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>.

Jefatura de Gobierno

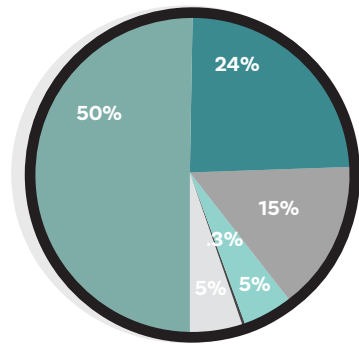
RESULTADOS VPPP CDMX JEFATURA DE GOBIERNO POR PERSONA CANDIDATA

TOTAL 1923 VOTOS / 100%

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| Clara Brugada | 904 | 47.0099% |
| Santiago Taboada | 584 | 30.369% |
| Salomón Chertorivski | 251 | 13.0525% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 2 | 0.104% |
| VOTOS NULOS | 182 | 9.464% |
| TOTAL | 1923 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

- Clara Brugada
- Santiago Taboada
- Salomón Chertorivski
- VOTOS NULO
- CANDIDATURAS NO REGISTRADAS
- Total



Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

Alcaldías

Debido a que los Lineamientos para la organización de voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024 consideraran como domicilio de las personas en prisión preventiva el que corresponda al Centro Penitenciario del que son usuarias, solamente participaron 4 de las 16 Alcaldías que comprende la CDMX. Estas son Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Xochimilco y Tlalpan. Los resultados fueron los siguientes:

RESULTADOS VPPP CDMX ALCALDÍA IZTAPALAPA POR CANDIDATURA

TOTAL 1023 VOTOS / 100%

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 524 | 43.5578% |
| PRI-PAN-PRD | 341 | 28.3458% |
| MC | 165 | 13.7157% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 4 | 0.3325% |
| VOTOS NULOS | 169 | 14.0482% |
| TOTAL | 1203 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO POR CANDIDATURA

TOTAL 383 VOTOS / 100%

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 69 | 18.0157% |
| PRI-PAN-PRD | 105 | 27.4151% |
| MC | 69 | 18.0157% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 1 | 0.2611% |
| VOTOS NULOS | 15 | 3.9164% |
| TOTAL | 383 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX ALCALDÍA XOCHIMILCO POR CANDIDATURA

TOTAL 18 VOTOS / 100%

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-----------|-------------|
| PV-PT-Morena | 3 | 16.6667% |
| PRI-PAN-PRD | 3 | 16.6667% |
| MC | 1 | 5.5556% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 11 | 61.1111% |
| TOTAL | 18 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX ALCALDÍA TLALPAN POR CANDIDATURA

TOTAL 18 VOTOS / 100%

| Persona candidata | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-----------|-------------|
| PV-PT-Morena | 3 | 16.6667% |
| PRI-PAN-PRD | 3 | 16.6667% |
| MC | 1 | 5.5556% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 11 | 61.1111% |
| TOTAL | 18 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

Diputaciones Locales

Del mismo modo que el caso de las Alcaldías, por considerar como domicilio de las personas en prisión preventiva el del Centro Penitenciario, únicamente se incluyeron cinco distritos electorales de la CDMX. Estos son el Distrito 1, 19, 25, 29 y 31. Los resultados de esta elección fueron los siguientes:

RESULTADOS VPPP CDMX DIPUTACIONES LOCALES DISTRITO LOCAL 1 MAYORÍA RELATIVA POR CANDIDATURA

TOTAL 383 VOTOS / 100%

| Candidatura | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 197 | 51.4360% |
| PRI-PAN-PRD | 97 | 25.3264% |
| MC | 72 | 18.7990% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 17 | 4.4386% |
| TOTAL | 383 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX DIPUTACIONES LOCALES DISTRITO LOCAL 19 MAYORÍA RELATIVA POR CANDIDATURA

TOTAL 18 VOTOS / 100%

| Candidatura | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-----------|-------------|
| PV-PT-Morena | 3 | 16.6667% |
| PRI-PAN-PRD | 3 | 16.6667% |
| MC | 1 | 5.5556% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 11 | 61.1111% |
| TOTAL | 18 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.



RESULTADOS VPPP CDMX
DIPUTACIONES LOCALES
DISTRITO LOCAL 25
MAYORÍA RELATIVA
POR CANDIDATURA

TOTAL 313 VOTOS / 100%

| Candidatura | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 161 | 51.4377% |
| PRI-PAN-PRD | 0 | 0% |
| MC | 37 | 11.8211% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 18 | 5.7508% |
| TOTAL | 313 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX
DIPUTACIONES LOCALES
DISTRITO LOCAL 31
MAYORÍA RELATIVA
POR CANDIDATURA

TOTAL 1069 VOTOS / 100%

| Candidatura | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 0 | 0% |
| PRI-PAN-PRD | 253 | 23.6670% |
| MC | 138 | 12.9093% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 3 | 0.2806% |
| VOTOS NULOS | 175 | 16.3704% |
| TOTAL | 1069 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

RESULTADOS VPPP CDMX
DIPUTACIONES LOCALES
DISTRITO LOCAL 29
MAYORÍA RELATIVA
POR CANDIDATURA

TOTAL 133 VOTOS / 100%

| Candidatura | Votos | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|-------------|
| PV-PT-Morena | 0 | 0% |
| PRI-PAN-PRD | 49 | 36.8421% |
| MC | 13 | 9.7744% |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS | 0 | 0% |
| VOTOS NULOS | 4 | 3.0075% |
| TOTAL | 133 | 100% |

Fuente: De elaboración propia con base en IECM. Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

UNA VEZ EXPUESTOS LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VPPP, EL SIGUIENTE APARTADO MOSTRARÁ LOS HALLAZGOS QUE CONSIDERAMOS MÁS RELEVANTES IDENTIFICADOS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOVPPP-PEC 2023-2024 Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

PRINCIPALES HALLAZGOS SOBRE EL OBJETIVO DEL MOVPPP-PEC 2023-2024.

A partir de la observación, la sistematización de la información y el análisis de los datos que encontramos en este apartado, se exponen los elementos que consideramos más relevantes sobre el VPPP tomando en cuenta dos criterios: el primero, sobre los avances en la garantía y la progresividad de los derechos políticos y de participación de las personas sin sentencia en el diseño e implementación del modelo; el segundo, sobre los aspectos que consideramos susceptibles de mejora y de atención por parte de la autoridad administrativa electoral y la autoridad penitenciaria.

A. Acciones previas al ejercicio del derecho al voto

1) Objetivo del MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 (MOVPPP-PEC)

Como se señaló en un apartado anterior, en el MOVPPP-PEC 2023-2024 se estableció como objetivo general el derecho al voto de las personas sin sentencia como una medida de inclusión y nivelación.

A partir de los hallazgos encontrados y del acompañamiento y observación realizada consideramos que existen avances significativos en el ejercicio del voto activo de las personas en prisión preventiva. Este tiene implicaciones sumamente positivas, puesto que, en la medida que se les incluya en la toma de decisiones públicas, tendrán mejores posibilidades para que sus demandas y necesidades sean satisfechas y sean una base para generar condiciones de igualdad.

Asimismo, la restitución de este derecho implica romper con los ciclos de exclusión históricos que genera la prisión, al permitir a las personas mantener los vínculos con sus comunidades de origen y muy probablemente de retorno, lo que abona así a los procesos de reinserción social tanto individuales como colectivos.

Además, destaca que el ejercicio por sí mismo visibiliza la importancia que tiene la presunción de

inocencia en procesos penales donde se utiliza recurrentemente la prisión preventiva oficiosa y justificada. El cumplimiento de este objetivo también muestra de manera indirecta los grandes retos técnicos y sustantivos que hay para poder incluir a esta población e invita a la reflexión acerca de la importancia de romper con los estereotipos y la discriminación que de manera sistemática sufre la población que se encuentra privada de la libertad sin sentencia.

B. Georreferenciación del Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP)

Como se mencionó en un par de ocasiones la determinación del INE de considerar el domicilio de los centros penitenciarios como el de las personas en prisión preventiva se trata de un aspecto susceptible de mejora.

Sobre este aspecto, el CEA Justicia Social manifestó mediante una nota enviada a las personas consejeras electorales integrantes del Consejo General del INE que esta decisión contraviene la propia argumentación de la Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado en la cual señala, entre otros argumentos, que el derecho al voto de personas sin sentencia impacta negativamente en la problemática de desvinculación con las familias y las comunidades que la privación de la libertad genera.

Vincular el voto de las personas en prisión preventiva al domicilio de los centros penitenciarios podría impedir uno de los sentidos más importantes de la restitución de este derecho, a saber, el restablecer los vínculos de esta población con sus comunidades de origen y en donde seguramente sus familias siguen habitando.

Por otra parte, esta decisión niega la pertenencia de las personas privadas de la libertad a comunidades específicas que son aquellos lugares de donde provienen y, en la mayoría de los casos, son los lugares a los que paulatinamente regresarán las personas privadas de la libertad con o sin sentencia.

Considerar a los domicilios de los centros penitenciarios como los de las personas sin sentencia invisibiliza que estas personas únicamente son usuarias

de estos espacios temporalmente. En este sentido, la Ley Nacional de Ejecución Penal en el artículo 3 define a los centros penitenciarios como el «espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas». Por lo que, desde nuestra perspectiva, no resulta adecuado pretender incluir a las personas sin sentencia a la vida pública de comunidades que no les son propias.

Finalmente, se debe señalar que, no respetar el origen de las personas sin sentencia, implica perder la oportunidad que significa la restitución del derecho al voto para visibilizar y romper los ciclos de exclusión a los que las personas privadas de la libertad se ven sometidas por su ingreso a los centros penitenciarios.

Otro aspecto susceptible de mejora, que se identificó en este punto, refiere a la limitación del voto a nivel federal a la elección Presidencial. Si bien esta decisión responde a las dificultades logísticas que implicaría incluir otras elecciones, así como la falta de legislación en la materia, es preciso seguir avanzando hacia la garantía del VPPP de forma universal.

C. Instancias electorales administrativas operadoras del VPPP

En nuestra opinión, la inclusión de las JDE como operadoras de las acciones determinadas por el MOVPPP-PEC 2023-2024 representa una notable mejoría en términos de eficiencia y eficacia en la implementación del VPPP. En los procesos electorales anteriores pudimos dar cuenta de la necesidad de descentralizar ciertas actividades con el fin de facilitar y mejorar las acciones implementadas por las JLE.⁴⁸

D. Conformación de LNEPP

Se observa una mejora importante en la inclusión de las personas sin sentencia identificadas como casos de bajas desde el proceso electoral 2022-2023 del Estado de México y Coahuila.

Asimismo, reconocemos el esfuerzo llevado a cabo mediante la incorporación del mecanismo de empadronamiento de personas identificadas como no localizadas realizado en el PEC 2023-2024, el cual fue un aspecto de mejora señalado en nuestros informes sobre los ejercicios pilotos anteriores.⁴⁹

Sin embargo, es preciso mencionar que el proceso no consideró las condiciones particulares de los espacios penitenciarios, referentes no sólo a los reglamentos, sino también a la situación sobre redes de apoyo del exterior o las brechas profundas en el acceso a derechos, como el de identidad que viven las personas privadas de la libertad.

E. Difusión del voto

La estrategia de difusión estuvo principalmente centrada en el público general, lo que dio prioridad a medios de difícil o nulo acceso para las personas en prisión preventiva, como las redes sociales. Mientras que las acciones directas al interior de los Centros Penitenciarios fueron sumamente limitadas, de acuerdo con el Informe presentado por INE.⁵⁰

A nivel local, destacamos las acciones llevadas a cabo por el IECM, que incluyeron la intervención de su Ludoteca Cívica en todos los espacios penitenciarios de la CDMX, combinado con la distribución de materiales que, además de difundir el VPPP, buscaban incentivar la participación.

⁴⁸ Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021: observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva. Disponible en: <https://libresparaelegir.mx/>.

⁴⁹ «Establecer mecanismos de empadronamiento o registro de electores en prisión preventiva en colaboración con el Poder Judicial y la autoridad penitenciaria que permitan incluir a personas en prisión preventiva sin que se relacione con la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral» en Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021: observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva. Disponible en: <https://libresparaelegir.mx/>.

⁵⁰ INE. (2024) Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrentes 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

Por otra parte, identificamos que, en la estrategia de difusión, se incluyeron actividades y materiales referentes al derecho de acceso a la información, por lo que dio la impresión de que se consideran actividades de la misma índole. Al respecto, en múltiples ocasiones, hemos señalado desde este espacio que no es suficiente que se garanticen las condiciones técnicas y logísticas para hacer llegar las boletas a los Centros Penitenciarios, sino que se requiere garantizar también un voto informado.

Los documentos que contienen la síntesis de las plataformas electorales y el tiempo para su revisión resultan insuficientes. Además de resultar de difícil lectura por el tamaño de la fuente. Y si bien los debates son transmitidos, estos ejercicios y sus formatos no necesariamente permiten a la ciudadanía conocer a profundidad sus propuestas. Por ello, consideramos este aspecto como uno susceptible de mejora, en el que se deben involucrar tanto las autoridades electorales como los partidos políticos.

F. Mesas de Escrutinio y Cómputo

Se reconoce como una mejora la instalación de varias MEC en cada entidad federativa. Esta decisión agiliza notablemente los procesos de escrutinio y cómputo.

G. Niveles de Participación

Si bien pudiera pensarse que niveles de participación superiores al 80% son altos, esto representa un sesgo en el análisis, debido a que estos datos se refieren a la participación durante el periodo de votación anticipada. Si observamos los datos sobre las personas que manifestaron su voluntad por participar mediante el envío de sus SIILNEPP, entonces podemos notar que existe un desinterés por participar en el ejercicio del voto.

Los datos nos muestran cómo del universo inicial de personas en prisión preventiva que fue de 63 342 personas, finalmente la LNEPP quedó conformada por 30 947 personas. Es decir, sólo el 48.85% de las personas en prisión preventiva en México tuvo la oportunidad de participar en este ejercicio.

Con los datos disponibles a la fecha no es posible

determinar con exactitud el interés o no de las personas en prisión preventiva por participar en los ejercicios democráticos. Sin embargo, los resultados obtenidos en el proceso de empadronamiento sugieren que no existen los suficientes incentivos para la participación de esta población. Ello se refuerza al observar que la segunda causa por la que las personas incluidas en la LNEPP no participaron en el periodo de votación anticipada fue su decisión explícita de no hacerlo.

Por lo anterior, en este sentido consideramos que un área de oportunidad es la forma en que se ha informado sobre la restitución de este derecho a la población en prisión preventiva que no les ha permitido ubicar la importancia y el impacto positivo que pudiera tener tanto en sus condiciones al interior de los centros penitenciarios, como para sus familias.

H. Periodo de votación anticipada

A través del ejercicio de observación electoral se destacan los siguientes aspectos que se pudieron identificar en la CDMX específicamente:

- La implementación del Modelo durante tres procesos electorales consecutivos permitió al INE tener un periodo de votación anticipada muy organizado y eficiente.
- El personal designado por IECM para el apoyo se involucró de manera relevante en las actividades desarrolladas en este periodo, lo que facilitó el trabajo del personal de las JLE y las JDE.
- Fue notorio en la organización de los espacios, las personas en prisión preventiva, el personal de seguridad y custodia, así como los procesos fluidos de acceso y retiro de los Centros Penitenciarios de las personas asistentes al periodo de votación anticipada que las autoridades penitenciarias desempeñaron las actividades que les correspondieron de manera eficiente y óptima.
- Se dio cuenta de un periodo de votación anticipada transparente mediante la identificación de representaciones de los partidos políticos, representantes de la Comisión de Derechos Humanos

de la CDMX y personas observadoras electorales en los dos centros penitenciarios en que se llevó a cabo el ejercicio.

- Los espacios destinados para llevar a cabo el ejercicio fueron adecuados para albergar al funcionariado electoral, el personal designado por la autoridad penitenciaria, las personas que se mencionaron anteriormente, así como a las personas que se encontraban ejerciendo su derecho al voto y las que esperaban su turno para ejercerlo.
- Sobre la ubicación de las mesas de votación se observó que permitían la emisión secreta del voto y permitían que las personas revisaran cómodamente los documentos que se proporcionaron.
- Sobre la actitud de las personas que se encontraban observando el proceso es preciso señalar que existía un nivel de desconocimiento sobre el proceso de votación establecido en el MOVPP-PEC 2023-2024, sobre todo entre personas observadoras electorales y representaciones de los partidos políticos.
- En lo que respecta a la actitud del funcionariado electoral se pudo notar un trabajo profesional que fue adquiriendo confianza y se fue organizando más a lo largo de los tres días que duró el proceso en la CDMX. Durante el primer día de observación realizado, que correspondió al primer día del periodo de votación anticipada, pudimos notar algún grado de desorganización. No obstante, en el segundo día, pudimos observar que estos problemas se habían resuelto.

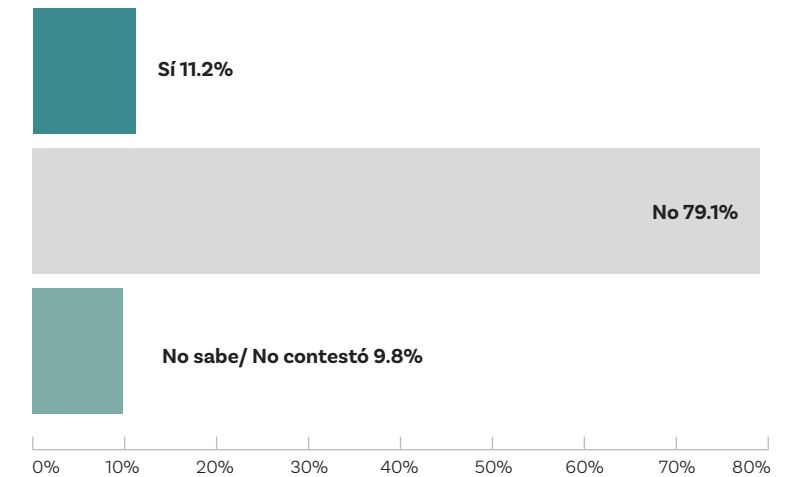
I. Opinión de las personas en prisión preventiva

Como se mencionó al inicio del informe, CEA Justicia Social tuvo la oportunidad de levantar una encuesta a personas que ejercieron su derecho al voto en cinco de los siete centros penitenciarios de la CDMX en donde se implementó el VPPP⁵¹.

Para llevar a cabo este ejercicio se calculó la muestra, se elaboraron cuestionarios y se levantaron haciendo una selección aleatoria simple durante el periodo de votación anticipado. Posteriormente, se sistematizó la información mediante una base de datos. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes.

Entre los datos que más destacamos, la mayor parte de la población encuestada señaló que tanto el proceso de inscripción a la LNEPP (79.1%) como el de votación (77.7%) les resultó sencillo. Esto nos da cuenta de que el proceso implementado por la autoridad electoral facilita el ejercicio a las personas en prisión preventiva, lo cual puede ser un factor relevante para incentivar la participación.

¿FUE COMPLICADO EL PROCESO PARA PODER INSCRIBIRSE EN LA LISTA DE LECTORES?

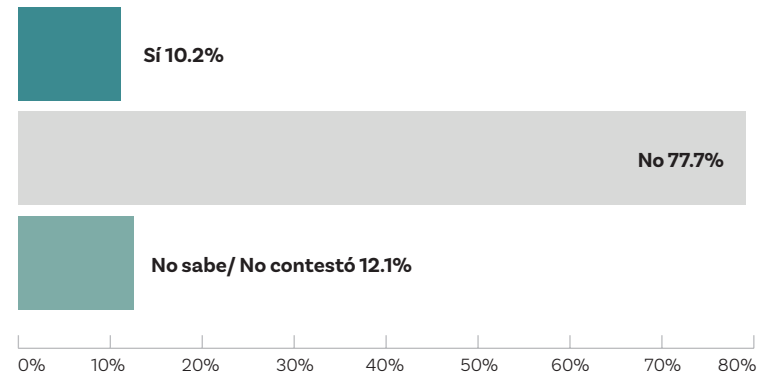


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta aplicada

⁵¹ El CEA Justicia Social firmó un convenio de colaboración con la SSC-CDMX, el TECM, el IECM; el InfoCDMX y la CDHCM, cuyo objeto es establecer las bases de apoyo y colaboración entre las partes, con el fin de promover la cultura democrática, la rendición de cuentas, la formación de ciudadanía el ejercicio, respeto, protección y garantía de los derechos político electorales, de acceso a la información pública y la educación cívica entre las personas en prisión preventiva que se encuentra en los Centros Penitenciarios en la CDMX.



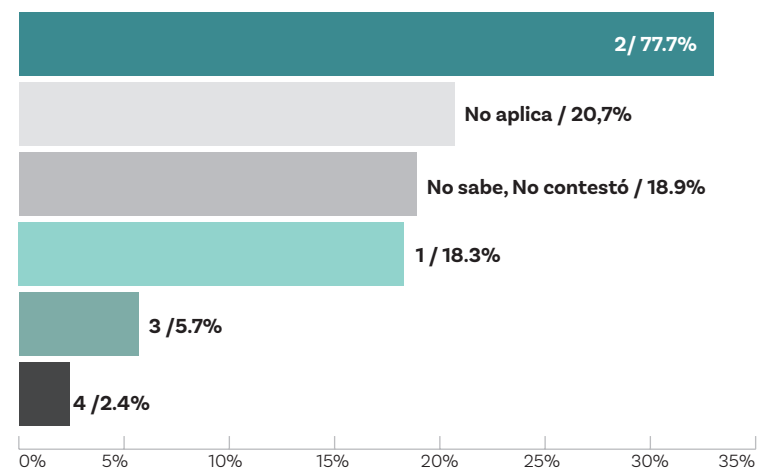
¿FUE DIFÍCIL EL PROCESO DE VOTACIÓN?



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta aplicada

Por otra parte, se destaca la importancia que tiene el derecho de acceso a la información. Aunque las personas encuestadas pudieron observar dos de los seis debates⁵² (50.2%), una gran proporción (24%) definió su voto a partir del documento de plataformas electorales que revisaron en la mesa de votación. Esto resulta importante debido a que, si atendemos a las consideraciones hechas anteriormente sobre estos documentos, se refuerza la opinión de que esta es un área de oportunidad de urgente atención.

¿CUÁNTOS DEBATES VIO?

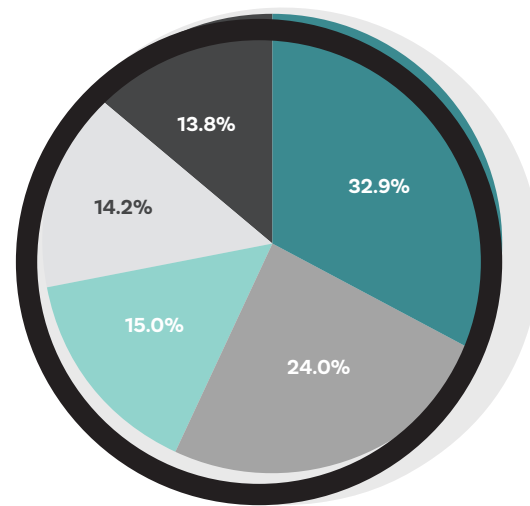


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta aplicada

⁵² Se consideran seis debates porque en la CDMX se transmitieron los tres Presidenciales y los tres correspondientes a la Jefatura de Gobierno.

¿CÓMO DECIDIÓ POR QUIÉN VOTAR?

- Por las personas candidatas
- Por la información que recibió en su sobre electoral
- Es por el que usualmente vota
- Otro
- No sabe/ No contestó



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta aplicada

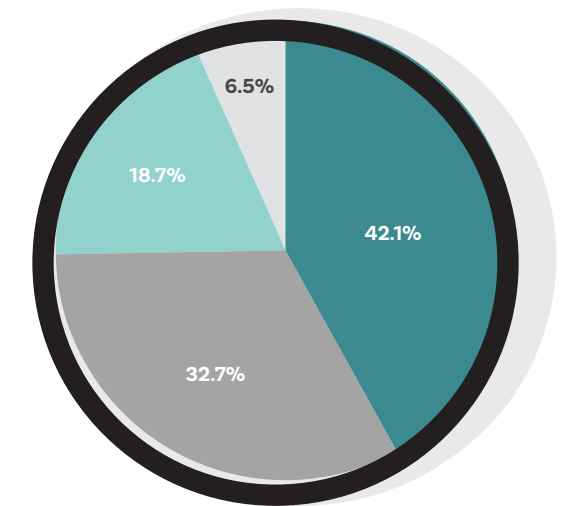
Finalmente incluimos en esta sección los motivos que señalaron las personas encuestadas para votar. Sobre estos se destaca que la mayoría tomó la decisión por considerarlo un derecho antes que otras consideraciones, pero hay una proporción importante que identifica en el ejercicio del voto una posibilidad de mejorar aspectos fundamentales de su realidad y, por eso, las personas deciden ejercer su derecho al voto.

Este sentido del voto identificado entre la población encuestada que participó aunado a lo analizado sobre los niveles de participación y las hipótesis ahí establecidas se refuerza el argumento sobre el área de oportunidad identificada sobre la falta de mecanismos y estrategias para incentivar la participación.

Incluimos en esta sección los motivos que señalaron las personas encuestadas para votar. Sobre estos se destaca que la mayoría tomó la decisión por considerarlo un derecho antes que otras consideraciones, pero hay una proporción importante que identifica en el ejercicio del voto una posibilidad de mejorar aspectos fundamentales de su realidad y, por eso, las personas deciden ejercer su derecho al voto.

¿POR QUÉ DECIDIÓ VOTAR?

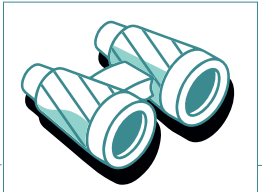
- Es un derecho
- Ayuda a cambiar las condiciones del centro
- Ayuda a mejorar el acceso a la justicia
- Lo incluye en la vida pública y ciudadana



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la encuesta aplicada

Hasta ahora se han descrito y analizado los documentos, las acciones y los resultados sobre la implementación del VPPP por parte de la autoridad administrativa electoral. Sin embargo, para tener una comprensión más global sobre el punto de partida y el futuro de la garantía del derecho al voto activo de las personas sin sentencia en México se debe llevar a cabo un acercamiento a la justicia en materia electoral.





LA JUSTICIA ELECTORAL

El TEPJF es la máxima autoridad jurisdiccional electoral mexicana a través de sus diferentes instancias, Sala Superior, Salas Regionales y Tribunales estatales locales. Estas instancias han garantizado el derecho político al voto activo de las personas en prisión preventiva en México. A esta tarea le han dado continuidad por medio de diversas sentencias que buscan maximizar este derecho mediante la atención sobre todo a los principios de universalidad y progresividad. Además, han coadyuvado a disminuir la vulneración de otros derechos de las personas en prisión preventiva, como es el caso del derecho a la identidad.

Todo esto ha sido posible gracias al trabajo de la Defensoría Pública Electoral del TEPJF, la cual ha identificado diversos actos u omisiones de las autoridades competentes en la materia y los ha acompañado de manera tal que se han logrado resoluciones de suma importancia para lograr un ejercicio progresivo del derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva

Para confirmar lo anterior, en este apartado analizaremos siete sentencias de diversas instancias que, de acuerdo con nuestra perspectiva, representan no sólo la restitución del derecho político al voto, sino las determinaciones a las que habrá que prestar atención, puesto que brindan pautas sobre los pasos a seguir con el fin de continuar impulsando los derechos políticos y de participación de las personas privadas de la libertad.

Para exponer el contenido de estas sentencias⁵³, se han empleado las categorías de análisis que se seleccionaron considerando, primero, los datos que permitan identificar la sentencia; segundo, los agravios que se plantean en los expedientes, lo cual permite entender el sentido de las resoluciones. Se especifica también la autoridad responsable a fin de dar más elementos para la comprensión más amplia de los agravios, así como de los resolutivos.

Asimismo, se plantean algunos de los argumentos que se exponen en la sentencia para sustentar la resolución. Estos

argumentos nos han permitido identificar la perspectiva con la que se han resuelto en materia de derechos políticos de las personas en prisión preventiva y en qué medida se han identificado las distintas dimensiones que afectan e impactan en el ejercicio de sus derechos, en general, y los políticos electorales, en particular. Por último, se plantean las resoluciones de cada sentencia a fin de identificar los avances que se han alcanzado en esta materia, así como los retos que se plantean para diversas autoridades.

Como se muestra en el cuadro que se presenta a continuación, después de haber revisado y llevado a cabo el análisis con base en las categorías mencionadas identificamos que las siete sentencias estaban enfocadas en dos aspectos principales.

1. LA GARANTÍA DE DERECHOS: el derecho al voto, y el derecho a la identidad como resultado de la interdependencia que tiene en México el derecho político electoral de contar con una credencial para votar y el derecho a la identidad. En este grupo se ubican:

A. Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO⁵⁴ que en sus resolutivos garantizó el derecho al voto a las personas en prisión preventiva y basó sus argumentos en la presunción de inocencia de estas personas y en la interpretación de los supuestos del artículo 38 Constitucional. Asimismo, considerando que los agravios expuestos por dos personas en prisión preventiva en el Centro Penitenciario del Amate en Chiapas se refirieron a la omisión de la autoridad administrativa electoral para emitir lineamientos que permitieran ejercer el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, la sentencia incluyó argumentos que visibilizaron las condiciones de vulneración de derechos en que se encuentran, así como la importancia del voto como elemento de socialización y, por ende, de reinserción social.

B. Sentencia del expediente SUP-REC-342/2023⁵⁵ que garantiza el derecho a la identidad de las personas en

⁵³ Para conocer más datos sobre las sentencias consúltese sección de Anexos del Informe.

⁵⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 20 de febrero de 2019. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Disponible en: https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf.

⁵⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 21 febrero 2024. SUP-REC-342/2023. P. 47. Disponible en: www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/files/sentenciaPef/SUP-REC-0342-2023.pdf.

prisión preventiva. En este expediente se solicitó la reconsideración a varios actos jurídicos y administrativos que impedían el derecho político y de identidad de contar con una credencial para votar con fotografía de una persona en prisión preventiva en Reclusorio Preventivo Norte de la CDMX. Los argumentos presentados se centraron en una visión de derechos humanos de las personas en prisión preventiva, así como en el vínculo entre ambos.

Las resoluciones de esta sentencia vincularon a la DERFE para llevar a cabo todas las acciones necesarias para que la persona actora obtuviera su credencial para votar. Asimismo, vinculó a la autoridad penitenciaria de la CDMX y del Reclusorio Norte para coadyuvar en este proceso.

2. PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD: Se identificaron cinco sentencias cuyos resolutivos se enfocan en garantizar este principio desde dos ángulos de abordaje:

A. Impugnaciones a la determinación de improcedencia a las SIILNEPP.

Desde este ángulo se abordan las sentencias a los expedientes ST-JDC-50/2023⁵⁶ y ST-JDC-51/2023⁵⁷, mediante los cuales dos personas en prisión preventiva en el CERESO 16, en Texcoco, Estado de México, originarios del Estado de Coahuila de Zaragoza impugnaron la respuesta negativa del INE a través de la DERFE a su registro a la LNEPP por incumplimiento del requisito de estar inscrito en la Lista Nominal de la entidad en donde se llevaba a cabo la elección.

En ambas sentencias los argumentos de la autoridad jurisdiccional pusieron en el centro las condiciones de desventaja en que se encuentran las personas en prisión preventiva para ejercer sus derechos políticos. Entre estas situaciones se encuentran:

- La imposibilidad de las personas de presentarse a los Módulos de Atención Ciudadana para hacer trámites como solicitud de inscripción al Padrón Electoral, recolección de la credencial para votar, cambios de domicilio.

- Cambios de domicilio no voluntarios y obligatorio por estar privados de la libertad en Centros Penitenciarios cercanos a donde se lleva a cabo su proceso penal y no en sus domicilios de origen.

Un tercer grupo de 217 expedientes analizados desde este ángulo es el SUP-JDC-778/2024 y ACUMULADOS. En estos, la Defensoría Pública Electoral identificó en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México un número importante de personas que no habían podido llevar a cabo su SIILNEPP, debido a que habían sido privadas de su libertad en fecha posterior al límite marcado en los Lineamientos. Con este fin solicitaron a la DERFE se llevarán a cabo todas las medidas necesarias, petición que no recibió respuesta. Por lo que dieron inicio a los juicios de protección de derechos ciudadanos correspondientes.

Los argumentos en esta sentencia también pusieron al centro las condiciones particulares que obstaculizan el ejercicio de los derechos políticos de las personas en prisión preventiva. Además, mostraron las deficiencias en la efectividad de medidas tomadas por el INE sobre la difusión de las normas para la incorporación a las LNEPP, así como en visitas para facilitar el trámite de las SIILNEPP fuera de los plazos previstos por los Lineamientos.

Las resoluciones de todas estas sentencias ordenaron a la DERFE a:

- Cumplir con sus atribuciones y responsabilidades en los trámites y procesos para considerar las SIILNEPP para dictaminar las procedencias o improcedencia de cada caso.
- Dictaminar como procedentes los casos en donde los requisitos no pudieran ser cumplidos, debido a las condiciones particulares de las personas en prisión preventiva, así como a atender las excepciones que el INE ya había establecido como excepciones, como el caso de los registros en situación de “baja”⁵⁸.

- Solventar las deficiencias identificadas sobre mecanismos de difusión y normas para la inscripción de las personas en prisión preventiva en la LNEPP, así como establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades penitenciarias para facilitar el acceso a este derecho a las personas en prisión preventiva.

B. Impugnaciones de acuerdos de autoridades administrativas electorales por vulnerar el derecho a la participación en procesos electorales locales en estados sin regulación sobre el voto activo de personas en prisión preventiva.

En este segundo ángulo se incluyen los expedientes SUP-JDC-648/2023⁵⁹ y JDC/49/2024⁶⁰: el primero impugna el Acuerdo del Consejo General de INE INE/CG602/2023⁶¹; el segundo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) IEEPCO-CG-21/2024⁶². Ambos están incluidos porque las personas en prisión preventiva en los Estados de Oaxaca y Jalisco consideraban que se agravia su derecho político al voto activo al omitirse en los documentos normativos del VPPP en las elecciones locales de los estados donde no se encuentra normado.

La resolución en ambas sentencias señaló la improcedencia de la impugnación argumentando principalmente que la Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO se refirió únicamente a elecciones presidenciales y que se trata de un derecho que se irá garantizando de forma progresiva y gradual. Sin embargo, ambas resoluciones dan vista a los Congresos federales y locales para legislar en la materia a fin de garantizar este derecho.

A partir de lo expuesto por las sentencias seleccionadas, se encontraron los siguientes avances en materia de derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva y las implicaciones que se derivan de los resolutivos de las sentencias.

1. La autoridad jurisdiccional ha llevado a cabo acciones en el marco de sus atribuciones, las cuales han reconocido el derecho al voto de las personas en prisión preventiva con base en la presunción de inocencia. Asimismo, ha dictaminado sentencias para que autoridades administrativas electorales, así como autoridades penitenciarias implementen diversas acciones para garantizar este derecho. Con esto, el estado mexicano inició con la ruta de armonización con los que diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶³, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁶⁴, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶⁵, Reglas Mandela⁶⁶ entre otros.

⁵⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. 4 de mayo 2023. ST-JDC-50/2023. Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/ST/2023/JDC/50/ST_2023_JDC_50-1250298.pdf.

⁵⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. ST-JDC-51/2023. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JDC-0051-2023.pdf>.

⁵⁸ Este caso de excepción ya ha sido abordado previamente en el Informe y también puede encontrarse en la sección de Anexos del Informe.

⁵⁹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. 4 de mayo 2023. ST-JDC-50/2023. Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/ST/2023/JDC/50/ST_2023_JDC_50-1250298.pdf.

⁶⁰ Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10 Disponible en: <https://teoo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.

⁶¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, En cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su ACUMULADO. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>.

⁶² Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10 Disponible en: <https://teoo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.

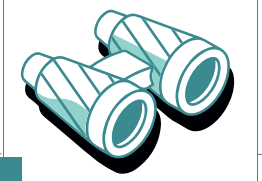
⁶³ Artículo 11.1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

⁶⁴ Artículo 14 [...] 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

⁶⁵ Artículo 8. Garantías Judiciales. [...] 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Artículo 23. Derechos Políticos 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

⁶⁶ Regla 111. 2. Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción.



La autoridad jurisdiccional ha llevado a cabo acciones en el marco de sus atribuciones, las cuales han reconocido el derecho al voto de las personas en prisión preventiva con base en la presunción de inocencia. Asimismo, ha dictaminado sentencias para que autoridades administrativas electorales, así como autoridades penitenciarias implementen diversas acciones para garantizar este derecho.

- El ordenamiento a la autoridad administrativa electoral y la vinculación a la autoridad penitenciaria para garantizar el derecho político de contar con una credencial para votar a una persona en prisión preventiva derivado de la relación intrínseca entre ambos derechos en México. Por consiguiente, esta sentencia implica un avance significativo en el derecho a la identidad que es vulnerado constantemente en el sistema penitenciario mexicano.

- El mandato a la autoridad administrativa electoral para solventar las deficiencias sobre la difusión y los mecanismos y procesos de inclusión de las personas en prisión preventiva permitirá maximizar este derecho mediante la inclusión de un mayor número de personas, considerando y disminuyendo las condiciones de desventaja de esta población para que, efectivamente, puedan romperse los ciclos de exclusión no sólo sobre sus derechos políticos, sino también en lo que respecta a su participación en la vida pública.

- El llamado a los Congresos federal y locales para legislar en la materia es un paso relevante para que el ejercicio de este derecho no esté sustentado únicamente en una sentencia que no vincula a los Poderes Ejecutivos y que, por ende, dificulta la implementación del VPPP o, en casos extremos, como el de Veracruz, que niega este derecho a las personas en prisión preventiva.

Como se ha mencionado, la justicia electoral ha planteado desde su propio ámbito diversos avances significativos a los derechos políticos de las personas en prisión preventiva. Si bien aún hay áreas de oportunidad en este sentido, las instancias administrativas electorales deberán responder a los retos que la justicia electoral ha establecido a través de las diversas sentencias emitidas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



A partir de todos los elementos desarrollados a lo largo del presente Informe se llevan a cabo las siguientes recomendaciones que se organizan en nueve temas:

A. General

Las reformas llevadas a cabo en los estados de Hidalgo, CDMX y Chiapas garantizaron que en estas entidades las personas en prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al voto activo en las elecciones locales. Por otra parte, considerando las dos sentencias referentes a las solicitudes de personas en Jalisco y Oaxaca, es posible advertir el interés por hacer efectivo este derecho a nivel local. Finalmente, la vulneración de este derecho a las personas en prisión preventiva en Veracruz y Yucatán es un escenario que no debe tener cabida. Por todo ello es necesario

- I. Llevar a cabo reformas a la legislación electoral federal y local de los distintos estados para garantizar lo que se determina en la sentencia aludida.

B. Documentos que norman el VPPP

Si bien se trata de documentos que han sido probados y modificados, y que han atendido a los aprendizajes del INE, a través del ejercicio llevado a cabo, se pudo dar cuenta de que aún plantean actividades que no consideran las particularidades y las profundas desventajas que las personas en prisión preventiva enfrentan para hacer efectivos la mayoría de sus derechos, sin que sean una excepción los derechos políticos. En este sentido, las recomendaciones son las siguientes:

- II. Llevar a cabo diagnósticos con perspectiva de derechos y género e interseccionalidad sobre las personas en prisión preventiva que permitan comprender las múltiples dimensiones del impacto que tiene en sus derechos político-electorales las condiciones particulares que viven para rediseñar las acciones para garantizar el VPPP.
- III. Involucrar a los Organismos Públicos Locales en la elaboración de los documentos que regulan el VPPP con el fin de que se consideren las particularidades de cada entidad.

C. Conformación de Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

Hay áreas de oportunidad en lo que se refiere a: Información sobre el procedimiento, los plazos para la realización del trámite, la omisión de acciones afirmativas que pongan en el centro las condiciones de desventaja de las

personas en prisión preventiva. Considerando esto, se plantean las siguientes recomendaciones:

IV. Implementar un programa nacional permanente de empadronamiento y credencialización de personas en prisión preventiva.

V. Diseñar e implementar campañas regulares de información sobre el derecho al voto activo de las personas sin sentencia, los procesos para la participación, así como las plataformas electorales de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

D. Modalidad de Voto

Si bien la modalidad de voto que se ha desarrollado desde la implementación de la primera prueba piloto ha logrado hacer efectivo el derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva, con el fin de maximizar este derecho y aplicar el principio de universalidad, se plantean las siguientes recomendaciones:

VI. Considerar mecanismos de votación más adecuados al contexto penitenciario, incluidos los electrónicos, que permitan superar las dificultades logísticas para garantizar el derecho al voto de forma universal para las personas en prisión preventiva. O, en su defecto,

VII. Considerar la instalación de casillas electorales con sus respectivas Mesas Directivas de Casilla en cada uno de los centros penitenciarios en donde existan condiciones para efectuar la jornada electoral, además de conservar el esquema de voto anticipado para facilitar la operación de la autoridad penitenciaria.

E. Georreferencia del voto

VIII. Considerar el último domicilio de la persona en prisión preventiva y no el del Centro Penitenciario para garantizar que mantenga los vínculos con su comunidad como una medida para visibilizar y romper los ciclos de exclusión que ocasiona la privación de la libertad.

IX. Incluir en el VPPP elecciones del Senado y de la Cámara de Diputados

F. Observación Electoral

Atendiendo a que la observación electoral es una actividad que brinda transparencia y certeza a las elecciones en cualquier contexto, la observación electoral se vuelve un

elemento indispensable en los contextos penitenciarios en los cuales, por su estructura y el acceso restringido derivado de su funcionalidad, se convierten en espacios de posible opacidad. Por ello, se recomienda: Generar mecanismos en coordinación con la autoridad penitenciaria que permitan incrementar el número de personas ciudadanas observadoras electorales en los periodos de votación anticipada.

G. Coordinación entre autoridades electorales y penitenciarias

Con el fin de mejorar y facilitar esta coordinación, se recomienda

X. Capacitar y sensibilizar al personal del INE a través de contenidos referentes al funcionamiento del sistema penitenciario, de condiciones y contexto del conflicto con la ley, entre otros.

XI. Capacitar al personal penitenciario sobre el Modelo, sistema y procesos electorales.

XII. Incluir en la capacitación a personas observadoras electorales y módulo sobre el Modelo o en su defecto contenidos en diversos módulos.

H. Derecho a la información

Sobre el derecho de acceso a la información se reconoce que hubo un avance en esta materia mediante la implementación de formas alternativas como la transmisión de los debates que permitieran a las personas emitir un voto informado. Sin embargo, sigue existiendo un planeamiento sobre la difusión que coloca en el mismo rubro la información sobre el proceso y aquellos elementos que puedan permitir a las personas en prisión preventiva emitir un voto informado. En todo caso, en ambos aspectos, los esfuerzos que ha desplegado el INE han resultado insuficientes, por lo que nuestras recomendaciones serían las siguientes:

XIII. Continuar con la inclusión de estas y otras formas alternativas de acceso a la información tomando en cuenta que esta sea accesible, verificable, comprensible, oportuna, clara, idónea, suficiente y veraz, para que las personas tengan la oportunidad de comparar opciones y ejercer su voto de manera informada.

XIV. Diseñar un reglamento de forma coordinada entre el INE, los OPLES y las autoridades penitenciarias que norme las formas y el flujo de información sobre el derecho al voto activo de las personas sin sentencia, los procesos para la

participación, así como las plataformas electorales de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Asimismo, aludiendo a informes anteriores sobre el tema del CEA Justicia Social, se retoman algunas recomendaciones:

XV. Incorporar la perspectiva de género en la planificación e implementación de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia. De manera específica, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

XVI. Contemplar el enfoque interseccional para estudiar cada una de las características de exclusión, propias de una persona o grupo social (etnia, raza, género, edad, clase social, entre otras), que busca ejercer su derecho a la información y proponer soluciones de acuerdo con sus necesidades. En concreto, las de personas privadas de la libertad, ello para identificar las limitaciones diferenciadas para ejercer el derecho a la información.

XVII. Pese al reto que pueda implicar garantizar el derecho al voto de forma libre, es indispensable realizar acciones que garanticen el derecho a la información en su modalidad de derecho a buscarla.

Ligado a lo anterior, se pudo observar que el formato donde se presentan las propuestas de los partidos políticos resulta de difícil lectura, por lo que se reitera la recomendación realizada en procesos anteriores:

XVIII. El diseño de un documento que pueda ser consultado con mayor facilidad considerando aspectos como la dimensión de la mampara utilizada, así como un tamaño y tipo de letra que pueda facilitar su lectura.

I. Niveles de participación

Como se expuso anteriormente, existen áreas de oportunidad importantes sobre acciones que incentiven la participación de las personas en prisión preventiva, sobre esto se recomienda:

XIX. Implementar un programa permanente de educación cívica que incentive la participación política de las personas en prisión preventiva.

XX. Implementar acciones que incrementen la información sobre este derecho y sus consecuencias positivas con el fin de incentivar la participación de las personas en PP.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Código Electoral del Estado de Hidalgo. Reformado el 2 de julio de 2024, (México) Disponible en:

https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf.

IECM. Cómputos distritales (2024) Elecciones federales. Disponible en:

<https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/votoprision>.

IECM. (2024). Informe sobre las jornadas de votación y resultados del Voto Anticipado en Prisión Preventiva 2024.

INE. (2021). Modelo de Operación del Voto de Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021 en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC_352/2018 y ACUMULADO. Disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116844>.

INE. (2021). Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117956/CGor202102-26-ap-23-Lineamientos.pdf>.

INE. (2023). Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. P. 7. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a2.pdf>.

INE. (2023). Lineamientos para la organización de voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-a1.pdf>.

INE. (2024). Informe de credencialización de Personas en Prisión Preventiva. P. 3. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/172958/CGor202406-27-ip-06.pdf>.

INE. (2024). Informe Final de la organización del voto de Personas en Prisión Preventiva en Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/173696>.

INE. (2024). Cómputos distritales 2024. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/prision-preventiva>.

INE. (2023). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, En cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su ACUMULADO. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>.

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10. Disponible en: <https://teeo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.

Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021: observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva. Disponible en: <https://libresparaelegir.mx/>.

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 217 A (III), 10 Diciembre 1948, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/1948/es/11563>.

ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171, 16 Diciembre 1966, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1966/es/129164>.

Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, -, 22 Noviembre 1969, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1969/es/20081>.

ONU: Asamblea General, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/70/175, 8 Enero 2016, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2016/es/119111>.

Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (Junio 2024). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_06.pdf.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior. 20 de febrero de 2019. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf.

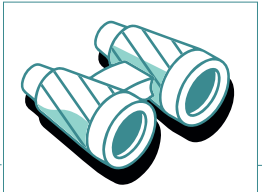
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. ST-JDC-51/2023. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JDC-0051-2023.pdf>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 7 febrero 2024. SUP-JDC-648/2023. P. 40. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0648-2023.pdf>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 21 febrero 2024. SUP-REC-342/2023. P. 47. Disponible en: www.te.gob.mx/vinculacion_estراتيجية/media/files/sentenciaPef/SUP-REC-0342-2023.pdf.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. 4 de mayo 2023. ST-JDC-50/2023. Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/ST/2023/JDC/50/ST_2023_JDC_50-1250298.pdf.

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10. Disponible en: <https://teeo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.



X. ANEXOS

ANEXO 1. METODOLOGÍA

Para dar cumplimiento a los objetivos antes expuestos, se siguieron distintas metodologías de investigación y análisis que se describirán a continuación de acuerdo con cada objetivo.

Sobre el primer objetivo que planteó monitorear y evaluar la jornada de voto anticipado de personas en prisión preventiva en centros penitenciarios de la CDMX con el fin de documentar las actividades previas al Periodo de Votación, se llevó a cabo un seguimiento puntual a las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), así como del Consejo Local de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JLE-CDMX) y de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Local Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión Provisional).

Lo anterior permitió ubicar los acuerdos referentes al voto de personas en prisión preventiva tanto del Consejo General del INE, como del Consejo Local de la JLE-CDMX, así como del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y de la Comisión Provisional. Estos acuerdos representan las fuentes de información primaria para las acciones de observación electoral de las actividades previas al periodo de votación. Los documentos derivados de estos acuerdos fueron analizados mediante la metodología de análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenaza (FODA).

En lo que respecta a la observación electoral durante el periodo de votación anticipada, las

personas integrantes de la organización llevaron a cabo el proceso de acreditación ante el INE⁶⁷. Posteriormente, se dio seguimiento a la comunicación con la JLE para dar continuidad al proceso y participar en el proceso de insaculación. Por otra parte, se sistematizaron los aprendizajes previos de la organización, en materia de observación electoral en contextos penitenciarios, para diseñar la Guía de Observación Electoral que se refiere al objetivo 3 del proyecto. Esta Guía fue presentada a las personas de la organización que se acreditaron como personas observadoras electorales ante el INE con el fin de llevar a cabo una capacitación para su uso.

Una vez llevado a cabo el proceso de insaculación para la participación como personas observadoras electorales en centros penitenciarios, las integrantes de la organización insaculadas se presentaron al periodo de votación anticipada en los centros penitenciarios que correspondieron. Durante esa fase se llevó a cabo la observación correspondiente, atendiendo a las restricciones y actividades señaladas en la legislación aplicable a la observación electoral, así como a las instrucciones y reglamentos de los centros penitenciarios. La observación se apoyó en la Guía antes mencionada⁶⁸.

En esta fase de la implementación del voto de personas en prisión preventiva se priorizó identificar aquellos aspectos referentes a las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas entre los aspectos que atañen a la autoridad electoral y a la autoridad penitenciaria, considerando las autoridades con atribuciones directas en este ejercicio.

Para la realización de la encuesta a personas que participaron en el proceso electoral se llevó a cabo el diseño de muestra y el cuestionario⁶⁹. La aplicación de encuestas se planeó de acuerdo

con el calendario establecido por la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JLE-CDMX) en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX). Las encuestas posteriormente fueron sistematizadas y analizadas.

Sobre el segundo objetivo, se llevaron a cabo solicitudes de información a las distintas salas regionales y la sala superior del TEPJF, así como a los Tribunales Electorales locales sobre juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, presentados por personas en prisión preventiva. Asimismo, se llevó a cabo una entrevista a la Titular de la Defensoría Pública Electoral (DPE) del TEPJF, Dra. Marina Martha López Santiago⁷⁰, a través de la cual fue posible identificar las principales sentencias con respecto a los derechos políticos de personas sin sentencia. Estas sentencias fueron analizadas por medio de un instrumento elaborado por la organización, el cual permitió identificar los datos de identificación de los expedientes, los agravios que se plantean en los expedientes y también la autoridad responsable, con el fin de dar más elementos para la comprensión más amplia de los agravios, así como de los resoluciones. Asimismo, nos permitió identificar los argumentos que se exponen en la sentencia a fin de sustentar la resolución y, finalmente, analizar cómo se plantean las resoluciones de cada sentencia.

Con referencia al tercer objetivo, como se mencionó en párrafos previos, se llevó a cabo el análisis de los instrumentos empleados por la organización en procesos electorales anteriores para llevar a cabo mejoras a estos. Los aspectos más importantes tomados en cuenta para la elaboración de la Guía se relacionaron con los aprendizajes adquiridos en el trabajo de campo realizado en materia de observación electoral, a partir de un análisis de las dificultades que se presentaron para el uso de la herramienta. Asimismo, se incorporaron modificaciones considerando las características del Modelo actualizado para el proceso electoral 2023-2024.

Finalmente, con el fin de documentar las acciones llevadas a cabo durante los cuatro procesos electorales por el CEA Justicia Social en lo que respecta al voto de personas sin

sentencia, se elaboró una pieza documento audio visual que sintetiza el trabajo realizado. Para realizarlo, se diseñaron cuestionarios⁷¹ y se elaboraron entrevistas estructuradas al menos a quince actores clave en el desarrollo de estas actividades. La selección de personas entrevistadas consideró su pertenencia a los sectores, gubernamental, organismos autónomos, sociedad civil y periodistas relacionados con el voto de personas en prisión preventiva.

A. Ámbito de cobertura

El proyecto planteó el monitoreo y evaluación de la jornada de voto anticipado de personas en prisión preventiva en centros penitenciarios de la CDMX. En la CDMX de acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria elaborado y publicado por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social del mes de junio de 2024⁷², la CDMX tiene bajo la administración de su sistema penitenciario trece centros penitenciarios, once varoniles y dos femeniles. La población penitenciaria total de la entidad es de 25 mil, 419 personas, de las cuales 6 mil, 310 se encuentran en prisión preventiva, 5,674 hombres y 636 mujeres.

Derivado de la conformación de la Lista Nominal de Electores que se encuentran en Prisión Preventiva (LNEPP), únicamente la población sin sentencia usuaria de siete centros penitenciarios participó en el ejercicio democrático. Ahora bien, debido a que el mecanismo para llevar a cabo observación electoral en el proceso de voto anticipado contempló la insaculación de personas acreditadas ante el INE, únicamente dos personas de las registradas por nuestra organización pudieron participar, lo que limitó nuestro ámbito de cobertura para llevar a cabo las acciones de observación electoral a dos centros penitenciarios, los Reclusorios Preventivos Varonil Oriente y Norte.

Ahora bien, en lo que respecta al levantamiento de encuestas, gracias a un convenio firmado previamente por el CEA Justicia Social con la SSC-CDMX, se logró cubrir los siete centros penitenciarios en donde se llevó a cabo el proceso de voto anticipado. Con esto se pudo cumplir la meta de muestra calculada: 319 encuestas.

⁶⁷ En la sección de Anexos se puede consultar el listado de las personas acreditadas, así como los comprobantes del proceso.

⁶⁸ La Guía de observación electoral elaborada por el CEA Justicia Social puede ser consultada y descargada en el siguiente enlace: <https://libresparaelegir.mx/>.

⁶⁹ Para más información sobre el cuestionario aplicado se puede consultar a la organización en el correo contacto@ceajusticiasocial.org. Sobre el diseño de la muestra se profundizará más adelante.

⁷⁰ Para más información sobre la Guía de Entrevista realizada se puede consultar a la organización en el correo contacto@ceajusticiasocial.org.

⁷¹ Para más información sobre las Guías de Entrevista realizada se puede consultar a la organización en el correo contacto@ceajusticiasocial.org.

⁷² Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (Junio 2024). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923186/CE_2024_06.pdf.

Una vez descritas las características del proyecto a manera de una introducción al tema de la implementación del voto de personas sin sentencia se presentan en el siguiente apartado algunos antecedentes sobre su origen, una descripción de cómo se ha venido implementando desde la primera prueba piloto y, finalmente, se describen las acciones que el CEA Justicia Social ha implementado sobre el tema.

ANEXO 2.
LISTADO DE PERSONAS DEL CEA JUSTICIA SOCIAL ACREDITADAS COMO PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES

| Nombres del observador/a | Apellidos del observador/a | # de Acreditación | Entidad federativa que acreditó | Organización |
|--------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------|
| Valentina | Lloret Sandoval | PEC24-2492 | CDMX | CEA JUSTICIA SOCIAL |
| María Ana | del Valle Ojeda | PEC24-4137 | CDMX | CEA JUSTICIA SOCIAL |
| Leticia Arlet | Neria Durán | PEC24-718 | CDMX | CEA JUSTICIA SOCIAL |
| Evelin Karen | Sánchez Sánchez | PEC24-4565 | EDOMEX | CEA JUSTICIA SOCIAL |



ANEXO 3. METODOLOGÍA ENCUESTA

Se calculó el tamaño de la muestra considerando el total de personas que conformaron la LNEPP antes de las determinaciones de la autoridad judicial electoral sobre los JDC. Por lo tanto, la población con la que se llevó a cabo el cálculo fue de 1862 personas. Aplicando la fórmula correspondiente con un nivel de confianza de 95% y un margen de error del 5%, la muestra aplicada fue de 319 cuestionarios.

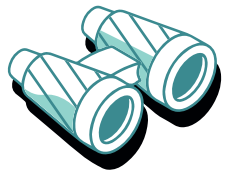
CENTROS PENITENCIARIOS PARTICIPANTES

| Centro penitenciario | Personas en prisión preventiva | Días previstos de jornada anticipada |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan) | 16 | 1 |
| Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla | 137 | 2 |
| Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha | 10 | 1 |
| Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria (CEVASEP 1) | 2 | 1 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Norte | 350 | 2 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Oriente | 1024 | 3 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Sur | 323 | 2 |
| TOTAL | 1862 | |

Este número de cuestionarios se dividió proporcionalmente en los cinco Centros Penitenciarios en donde participó el mayor número de personas en prisión preventiva. De acuerdo con lo anterior, la distribución de los cuestionarios quedó de la siguiente forma:

NÚMERO DE ENCUESTAS POR CENTRO PENITENCIARIO

| Centro penitenciario | Personas en prisión preventiva | Días previstos de jornada anticipada |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan) | 16 | 8 |
| Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla | 137 | 30 |
| Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha | 10 | N/A |
| Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria (CEVASEP 1) | 2 | N/A |
| Reclusorio Preventivo Varonil Norte | 350 | 55 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Oriente | 1024 | 182 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Sur | 323 | 44 |
| TOTAL | 1862 | 319 |



Considerando la distribución anterior y las fechas programadas por la JLE para el periodo voto anticipado en cada Centro Penitenciario se estableció el número de personas de la organización encargadas de levantar los cuestionarios.

FECHAS DE JORNADA DE VOTO ANTICIPADO

| Centro penitenciario | Fecha | Personal de CEA Justicia Social |
|--|-------------|---------------------------------|
| Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan) | 6 mayo | 3 |
| Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla | 8 mayo | 30 |
| Centro Varonil de Reinserción Social (CEVARESO) Santa Martha | 6 mayo | 0 |
| Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria (CEVASEP 1) | 8 mayo | 0 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Norte | 6 mayo | 2 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Oriente | 8 y 10 mayo | 3 |
| Reclusorio Preventivo Varonil Sur | 10 mayo | 2 |

ANEXO 4. MATRIZ DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS

SENTENCIAS QUE GARANTIZAN DERECHOS VULNERADOS A PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA SENTENCIA QUE GARANTIZA EL DERECHO AL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|--|--------------------------|------------------------|--|-------------------------|--|--|
| SUP-JDC-35/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO ⁷³ | Sala Superior | 20 de febrero de 2019. | Los actores señalaron la omisión de la autoridad administrativa en la emisión de los lineamientos necesarios para garantizar el derecho a votar de las personas sin sentencia. | Consejo General del INE | <p>Las personas privadas de la libertad son un grupo en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>Los supuestos de artículo 38 aplican a personas con sentencia.</p> <p>Se deben aplicar los principios de progresividad y no regresividad a los derechos político-electorales.</p> <p>Un Estado democrático inclusivo es el que impide la desvinculación de la comunidad o sociedad facilitando el camino de regreso a su comunidad.</p> <p>El voto activo es un elemento de socialización. Es un ejercicio primigenio de la expresión de ciudadanía.</p> | <p>Se reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva.</p> <p>Se ordenó al INE implementar un programa en plenitud de atribuciones para con el fin de que en el 2024 las personas en prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al voto activo.</p> |

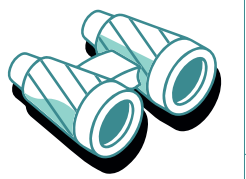
⁷³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 20 de febrero de 2019. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf.

SENTENCIA QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A NEGATIVA DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE ELECTOR

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--|--------------------------------|--|---|
| SUP-REC-342/2023 ⁷⁴ | Sala Superior | 21 de febrero de 2024. | <p>En un primer momento la persona en prisión preventiva solicitó a la DERFE que realizara las acciones necesarias para la expedición de su credencial de elector para ejercer su derecho al voto, así como un documento de identificación.</p> <p>La DERFE no dio respuesta a la solicitud. Frente a esta omisión el actor promovió un JDC.</p> <p>Este fue desechado, debido a que el secretario técnico normativo de la DERFE emitió un oficio en el que le señalaban que para obtener su credencial para votar debía presentarse a los módulos de atención ciudadana.</p> <p>Frente a esta respuesta se interpuso otro JDC, que fue resuelto por la Sala Regional Ciudad de México ordenando a la DERFE brindara orientación al actor para que estuviese en posibilidades de ejercer su derecho al voto.</p> <p>La DERFE respondió sobre su imposibilidad de credencialización por encontrarse jurídica y materialmente imposibilitada para acudir al Centro Penitenciario para llevar a cabo el trámite de credencialización. Lo anterior se justificó señalando que la sentencia sobre el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado, no hizo pronunciamiento sobre la credencialización de las personas en prisión preventiva.</p> <p>Sobre esta resolución la persona aludida interpuso un recurso de reconsideración a esta determinación.</p> | Sala Regional Ciudad de México | <p>El TEPJF ha ampliado el contenido del derecho político electoral a contar con una credencial para votar para reconocer que también tutela el derecho identitario de las personas (p.38).</p> <p>Esto «en tanto no exista otro medio idóneo para que la ciudadanía pueda materializar su derecho a la identidad y personalidad jurídica de forma plena» (p.40).</p> <p>Necesidad de aplicar una perspectiva de derechos humanos a la problemática.</p> <p>La credencial para votar como instrumento de identificación es un derecho político-electoral de la ciudadanía, que por sus características de interdependencia e indivisibilidad es indispensable para el acceso de otros derechos.</p> <p>La credencial para votar, al constituirse como un derecho político-electoral no puede restringirse a las personas en prisión preventiva, que gozan de presunción de inocencia y no están suspendidas en tales derechos.</p> <p>Cualquier impedimento material sería injustificado porque daría un trato discriminatorio a las personas con base en la categoría sospechosa de privación de la libertad.</p> <p>El impedimento físico de acudir al módulo a solicitar su credencial no tenía impedimento jurídico para obtener su documento de identificación.</p> | <p>Se modificó la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México.</p> <p>Se revocó la negativa sobre la solicitud de expedición de credencial para votar emitida por la DERFE.</p> <p>Se ordenó a la DEERFE que en un plazo no mayor a quince días realizará todas las gestiones administrativas y técnicas necesarias para expedir al actor su credencial para votar con fotografía.</p> <p>Se vinculó a la SSC, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y a la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX para coadyuvar con el INE para el acatamiento de la sentencia</p> <p>Se vinculó al Consejo General del INE para que, en plena libertad de sus atribuciones, en su oportunidad emita los mecanismos o lineamientos necesarios para garantizar la accesibilidad del derecho a contar con una credencial para votar como documento de identificación, a las personas que encuentran en prisión preventiva⁷⁵.</p> |

⁷⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 21 febrero 2024. SUP-REC-342/2023. P. 47. Disponible en: www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/files/sentenciaPef/SUP-REC-0342-2023.pdf.

⁷⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 21 febrero 2024. SUP-REC-342/2023. P. 47. Disponible en: www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/files/sentenciaPef/SUP-REC-0342-2023.pdf.



SENTENCIAS QUE MAXIMIZAN EL DERECHO AL VOTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL VOTO
IMPUGNACIONES A LA DETERMINACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS SIILNEPPP

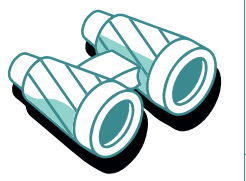
| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|------------------------------|--------------------------|----------------------|---|-----------------------|---|---|
| ST-JDC-50/2023 ⁷⁶ | Sala Regional Toluca | 4 de mayo de 2023. | Se impugna la determinación de improcedencia la DERFE a la solicitud de inscripción a la LNEPP (SIILNEPP) del actor por no encontrarse privado de la libertad en el lugar donde se encuentra su último domicilio registrado en el padrón electoral (Coahuila de Zaragoza) que es donde le corresponde emitir su voto. | DERFE-INE | <p>Se consideró que las personas en prisión preventiva presentan una condición diversa en relación con las obligaciones registrales de la ciudadanía en materia electoral.</p> <p>Debido a que se encuentran privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios más cercanos al lugar donde se está llevando a cabo su proceso penal, se considera que su cambio de domicilio es forzoso e involuntario.</p> <p>Por lo tanto, no es razonable exigir a las personas en prisión preventiva acudir a los Módulos de Atención Ciudadana del INE para notificar sobre su cambio de domicilio.</p> <p>No se estableció como requisito exigible, que la persona en prisión preventiva se tuviera que encontrar físicamente en el Estado en que se encuentra su último domicilio.</p> | <p>Se revocó la determinación de improcedencia de la SIILNEPPP</p> <p>Se ordenó al INE a realizar las gestiones para que la persona pueda ejercer su derecho a votar en la jornada electoral vigente (la del Estado de México).</p> <p>Se conminó al Consejo General del INE a tomar medidas pertinentes con el fin de considerar lo resuelto para elaborar normas al respecto.</p> |

SENTENCIAS QUE MAXIMIZAN EL DERECHO AL VOTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL VOTO
IMPUGNACIONES A LA DETERMINACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS SIILNEPPP

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|------------------------------|--------------------------|----------------------|---|-----------------------|--|---|
| ST-JDC-51/2023 ⁷⁷ | Sala Regional Toluca | 4 de mayo de 2024. | Se impugna la determinación de improcedencia la DERFE a la solicitud de inscripción a la LNEPP (SIILNEPP) del actor por las siguientes razones: | DERFE-INE | <p>Las autoridades penitenciarias confirmaron que a las personas en prisión preventiva no les es posible realizar un trámite de actualización al padrón electoral o recoger su credencial para votar del último trámite que realizaron en los Módulos de Atención Ciudadana del INE.</p> <p>En los Lineamientos 2023 se señala que se califican como precedentes las SIILNEPPP las de las personas que se ubiquen en el supuesto de "bajas", entre otras causas, por pérdida de vigencia de la CPV, con el objetivo de observar el principio de presunción de inocencia y de maximizar el derecho de voto activo de las personas sin sentencia.</p> <p>Debido a que las personas en prisión preventiva se encuentran privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios más cercanos al lugar donde se está llevando a cabo su proceso penal, se considera que su cambio de domicilio es forzoso e involuntario.</p> <p>Por lo tanto, no es razonable exigir a las personas en prisión preventiva acudir a los Módulos de Atención Ciudadana del INE para notificar sobre su cambio de domicilio.</p> | <p>No se estableció como requisito exigible, que la persona en prisión preventiva se tuviera que encontrar físicamente en el Estado en que se encuentra su último domicilio.</p> <p>Se revocó la determinación de improcedencia de la SIILNEPPP.</p> <p>Se ordenó al INE a realizar las gestiones para que la persona pueda ejercer su derecho a votar en la jornada electoral vigente (la del Estado de México).</p> |

⁷⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. 4 de mayo 2023. ST-JDC-50/2023. Disponible en https://www.te.gob.mx/EE/ST/2023/JDC/50/ST_2023_JDC_50-1250298.pdf

⁷⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Toluca. ST-JDC-51/2023. Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JDC-0051-2023.pdf>.



SENTENCIAS QUE MAXIMIZAN EL DERECHO AL VOTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL VOTO
IMPUGNACIONES A LA DETERMINACIÓN DE IMPROCEDENCIA A LAS SIILNEPPP

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|---|--------------------------------|----------------------|---|-----------------------|---|---|
| SUP-JDC-778/2024 y ACUMULADOS ⁷⁸ 219 expedientes acumulados | Sala Regional Ciudad de México | 2 de mayo de 2024 | Omisión de respuesta por parte de la DERFE sobre las siguientes peticiones ⁷⁹ : 1. Se entregue invitación personalizada y se recabe la SIILNEPPP. 2. Se emita el dictamen de procedencia. 3. Se les incluya en la LNEPPP. 4. Se informe de su inclusión para que se le provea de lo necesario para emitir su voto. | DERFE-INE | La situación de vulnerabilidad de las personas en prisión preventiva y su impacto en el ejercicio de los derechos político-electorales. La capacidad de acción y decisión de las personas en prisión preventiva se ve limitada por el entorno carcelario. Lo que puede obstaculizar el acceso a mecanismos para ejercer su derecho al voto. El INE debe reconocer estas condiciones y generar estrategias específicas que aborden estos obstáculos y estas condiciones. Se identificaron deficiencias en la efectividad de medidas tomadas por el INE sobre la difusión de las normas para la incorporación a las LNEPPP, visitas para facilitar el trámite de las SIILNEPPP fuera de los plazos previstos por los Lineamientos, falta de celeridad y diligencia para atender la solicitud de la parte actora. | Se ordenó realizar los trámites necesarios para que de cumplir con los requisitos se les notificara su procedencia o improcedencia para su incorporación a la LNEPPP. Para aquellas solicitudes dictaminadas como procedentes incluirlas en la LNEPPP. Así como: Implementar un sistema de seguimiento y verificación que asegure el procesamiento adecuado de todas las solicitudes. Mantener una comunicación efectiva y continua con los Reclusorios para asegurar que todas las personas en prisión preventiva sean informadas adecuadamente sobre sus derechos electorales. Colaborar de manera proactiva con las instituciones penitenciarias para facilitar el acceso a la justicia y la participación electoral de las personas en prisión preventiva. (p.22). |

⁷⁸ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Ciudad de México. 2 mayo 2024. SUP-JDC-778/2024 y ACUMULADOS P.7. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-0778-2024.pdf>.

⁷⁹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Ciudad de México. 2 mayo 2024. SUP-JDC-778/2024 y ACUMULADOS P.7. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-0778-2024.pdf>.

SENTENCIAS QUE MAXIMIZAN EL DERECHO AL VOTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL VOTO

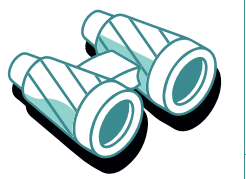
IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES POR VULNERAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN ESTADOS SIN REGULACIÓN SOBRE EL VOTO ACTIVO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|---|-------------------------|--|--|
| SUP JDC-648 /2023 ⁸⁰ | Sala Superior | 7 de febrero de 2024. | Se impugna el acuerdo del Consejo General de INE INE/CG602/2023 ⁸¹ porque vulnera el derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva en los estados donde no se encuentra regulada en la normatividad aplicable. Por lo que solicitan que el Consejo General del INE emita un nuevo Acuerdo: | Consejo General del INE | El INE no vulnera el principio de universalidad del voto, debido a que el reconocimiento al voto de las personas en prisión preventiva pasa por un ejercicio progresivo de gradualidad. El mandato de la Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO mandató que se garantizara el derecho para el PEC 2023-2024, para el cargo de Presidencia | Se confirmó el acuerdo INE/CG602/2023. Se vinculó al Consejo General del INE y a los Organismos Públicos Electorales Locales para que de forma coordinada en un ejercicio de progresividad y no regresividad y no regresividad continúen en las próximas elecciones con su materialización de acuerdo con sus capacidades administrativas operativas y presupuestales. «Tomando en cuenta que el reconocimiento, implementación o instrumentación del derecho a votar de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios en elecciones locales constituye una competencia de ejercicio potestivo para los OPLES cuentan con la libertad de emitir los Lineamientos o reglamentación que consideren necesarias ⁸² ». En coordinación con el INE, tomando en cuenta que se haya legislado en la materia. |

⁸⁰ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 7 febrero 2024. SUP-JDC-648/2023. P. 40. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0648-2023.pdf>.

⁸¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, En cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su ACUMULADO.

⁸² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior 7 febrero 2024. SUP-JDC-648/2023. P. 40. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0648-2023.pdf>.



SENTENCIAS QUE MAXIMIZAN EL DERECHO AL VOTO ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL VOTO

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES POR VULNERAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN ESTADOS SIN REGULACIÓN SOBRE EL VOTO ACTIVO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

| Expediente | Instancia Jurisdiccional | Fecha de publicación | Agravios | Autoridad Responsable | Principales argumentos de la autoridad Jurisdiccional | Resolutivos |
|-----------------------------------|---|----------------------|--|--|--|--|
| IEEPCO-CG-21/2024 ⁸³ . | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca | 1 de marzo de 2024. | <p>Se impugna el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) IEEPCO-CG-21/2024.</p> <p>El IEEPCO no estableció de manera adecuada y oportuna, los lineamientos o reglamentación correspondiente para la implementación de la modalidad de votación en las elecciones locales para las personas en prisión preventiva en los Reclusorios del Estado, no obstante que le fue solicitado desde septiembre de 2023⁸⁴.</p> <p>Existe el margen constitucional y convencional para maximizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva en las entidades en donde no se encuentra regulado este derecho⁸⁵.</p> | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO. | <p>El INE no vulnera el principio de universalidad del voto, puesto que el reconocimiento al voto de las personas en prisión preventiva pasa por un ejercicio progresivo de gradualidad.</p> <p>El mandato de la Sentencia del expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO mandató que se garantizara el derecho para el PEC 2023-2024, para el cargo de Presidencia.</p> | <p>Se vinculó al IEEPCO para que en el caso de que el Congreso del Estado para las próximas elecciones garantice el derecho humano a votar de acuerdo con la normativa federal e internacional.</p> <p>Se dio vista al Congreso del Estado de Oaxaca de Juárez para que realice las reformas a la normatividad estatal que garanticen el derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva.</p> |



⁸³ Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10. Disponible en: <https://teeo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.

⁸⁴ Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10. Disponible en: <https://teeo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.

⁸⁵ Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 1º de marzo de 2024. JDC/49/2024. P.10. Disponible en: <https://teeo.mx/index.php/actividad-jurisdiccional/sentencias>.



INFORME DE HALLAZGOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

Y LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL
PROCESO ELECTORAL
CONCURRENTES 2023-2024